

Algunos textos sobre la polémica entre Libre Comercio y Fueros hacia 1780

Por PABLO FERNANDEZ ALBALADEJO

El decreto sobre «Libre Comercio» promulgado en 1778, y por el cual se habilitaban una serie de puertos peninsulares para comerciar con las colonias americanas, si bien no supuso ningún golpe mortal para la única ciudad que hasta entonces lo había venido ejercitando, Cádiz, sí significó sin embargo el comienzo de una nueva época en el planteamiento de las relaciones comerciales entre España y América, a la sombra de la cual algunas ciudades de la periferia (Barcelona, Alicante, Málaga, Santander etc.) pudieron participar —y beneficiarse directamente— en un tráfico en el que hasta entonces sólo habían podido intervenir de forma mediatizada. La medida no afectó sin embargo a los puertos de Bilbao y San Sebastián, debido fundamentalmente a la peculiar situación aduanera del País Vasco; si bien el Estado no manifestaría nunca de manera explícita este punto hasta la llegada de Godoy al poder, resultaba evidente cuál era el sentido de la maniobra: los vascos no entrarían en el libre comercio hasta que las aduanas no estuviesen en la costa. Semejante actitud, en principio, obedecía básicamente a dos supuestos: primero, a la necesidad de acabar con el contrabando (sobre todo de moneda) que, gracias a la posición de las aduanas, se practicaba desde aquellas provincias, y, segundo, a impedir el desenvolvimiento de unas relaciones comerciales con América que por la ya mencionada situación aduanera sólo contribuiría a incrementar —enriquecido en productos—, este mismo contrabando, al tiempo que, —desde la óptica del poder— semejante concesión situaría a los comerciantes castellanos en una situación de desventaja cara a la posición que pasarían a disfrutar bilbaínos y donostiarra¹.

(1) Sobre todo porque el precepto foral de «libertad de introducción de bastimentos», reconocido en los Capitulados de 1727, legalizaba un tráfico de impor-

El reconocimiento de esta situación llevó a los principales comerciantes a un intento por conciliar el mantenimiento de las aduanas en el interior con la posibilidad de ejercer al mismo tiempo el comercio con América. Bastaría para ello con el establecimiento de unas oficinas aduaneras en los respectivos puertos que se encargarían de fiscalizar el movimiento de navíos; la idea, además, no era nueva del todo: desde el año treinta en que comenzó su actividad la Compañía de Caracas, funcionaban ya algunas de estas novedades, que ahora se tratarían de aplicar en el marco de una actividad comercial no sujeta ya a una primera declaración de los retornos americanos en Cádiz, tal como había venido ocurriendo con la Compañía. Estos proyectos, no obstante, distaban de ser en la práctica tan relativamente sencillos como pretendían sus autores; para el sector de grandes propietarios y mayorazgos existían serias dudas sobre la posibilidad de que, el aumento del control y del número de funcionarios del gobierno, no significase una merma de las atribuciones forales y que, a la larga, pudiese llevar aparejada la supresión del régimen aduanero reconocido en el Fuero.

Es evidente que detrás de una y otra postura existían intereses económicos objetivos bien concretos, que justifican la tenacidad con que ambas posturas fueron defendidas.

Le década de los setenta no había significado precisamente una época de prosperidad para el comercio de las dos provincias costeras vascas, que Bilbao y San Sebastián canalizaban. El tráfico de la primera de estas ciudades atravesaba un delicado momento: la lana, uno de sus pilares fundamentales, había conocido un profundo descenso en el número de sacas exportadas, descenso que en 1771 había alcanzado la cota más baja (12.371 sacas), y que en 1776 (19.356 sacas) no había recuperado aún el nivel medio alcanzado entre 1750 y 1762 ². Asimismo, la situación del mercado europeo del hierro no era, por lo poco que sabemos, mucho mejor, y esta circunstancia afectaba por igual a Guipúzcoa y a Vizcaya ³. Para ambas, el mercado americano

tación desgravado de derechos siempre que fuesen destinados al consumo en el interior del País, lo que, dada la inexistencia de aduanas, podía originar bien una reexportación hacia el extranjero, bien el contrabando hacia el interior de la península; algunos de estos aspectos pueden verse en nuestro trabajo, *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa*, Madrid, 1975, pp. 51-52 y 229-244.

(2) Por encima de las 20.000 sacas, y con máximos de 25.854 en 1750 y 29.153 en 1762. No hay cifras para después de 1766. Las referencias en V. Palacio Atard (que a su vez las toma de Guiard), *El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII*, Madrid, 1959, p. 134.

(3) Hasta la década de los sesenta, los precios del hierro (ateniéndonos en

empezaba a vislumbrarse como el único en el que podían aspirar a continuar manteniéndose, ya que sólo dentro de él podían contar con una cierta protección arancelaria siempre que este género fuese considerado como «nacional». Para el comercio de San Sebastián, por otra parte, los años cincuenta marcaron una serie de cambios estructurales que evidenciaron, por un lado, la imposibilidad total de recuperar la posición de gran puerto lanero que antaño había ocupado San Sebastián, y, por otro, estos años señalaron sobre todo el fin del planteamiento mercantilista-proteccionista en el que se había venido desenvolviendo la Compañía de Caracas, y colocaron a ésta en una estrecha dependencia en relación a los intereses del Estado ⁴. He aquí por tanto cuáles eran las razones de la solidaridad de intereses dentro del gran comercio. De ahí también que ante las dificultades que presentaba momentáneamente el mercado europeo, los comerciantes tuviesen un vivo interés en participar en el recién concedido decreto.

Sus proyectos chocaban con el interés de la aristocracia terrateniente. Principal beneficiada del alza de los precios de los productos agrícolas, y de las consecuencias que sobre los arrendamientos había traído el aumento de la población en los campos ⁵, esta aristocracia canalizaba a través de múltiples formas la mayor parte del excedente agrario; ello le permitía disfrutar de una posición económicamente holgada al tiempo que sólo podía mirar con recelo los planes de los comerciantes. Habitualmente el pequeño comercio procedente de Bayona satisfacía cumplidamente, en la mayor parte de los casos, sus necesidades no elementales, al tiempo que en Bilbao podía contar, a precios muy razonables, con toda la importación extranjera. De ahí su gran resistencia al cambio, de ahí también la conversión del problema aduanero en un problema foral.

Esta es la situación en el momento en que se redactan los tres discursos que presentamos al final, formando parte de una polémica

este caso a los del mercado inglés) no alcanzaron el nivel de 1720, y después su crecimiento fue lento. Asimismo, la fulgurante penetración del hierro sueco y los comienzos de la revolución industrial en Inglaterra, cerraban cada vez más y más puertas al hierro vasco Véase Ph. Deane y W. Cole, *British economic growth*, Londres, 1963 p. 84; K. G. Hildebrand, «*Foreign markets for Swedish iron in the 18th. century*», *Scandinavian Economic History Review*, 1958, vol. VI.

(4) He matizado este aspecto en, «Un memorial del Consulado de San Sebastián en 1747», de próxima aparición en el *Boletín de Estudios históricos sobre San Sebastián*.

(5) Ver E. Fernández de Pinedo, *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco*, Madrid, 1974, *passim*.

de la que nos han llegado otras manifestaciones no menos importantes⁶. Intentaremos exponer, muy brevemente, cuales son sus principales planteamientos.

Para los tres discursos el motivo de fondo lo constituye la discusión sobre las ventajas económicas que, sobre todo para las dos provincias costeras, podía traer el libre comercio. Como puede pensarse después de lo ya dicho, las perspectivas están enfrentadas, especialmente entre el discurso I y el II, y de forma más atenuada entre el I y el III. Para el autor del discurso I las ventajas que se conseguirán son evidentes: la instauración del libre comercio permitirá controlar de forma directa la exportación de hierro, y acabar así en este ramo con la posición mediatizada en que se encuentran en relación al comercio extranjero: «porque hemos de sufrir que estas potencias extranjeras nos estén comprando nro. fierro a un precio en que apenas sacamos su coste principal, y que sin otro trabajo que el fletarlo o transportarlo a sus Américas y a las nuestras le vendan allá a un precio cuadruplicado, pudiendo nosotros tener esta utilidad con más razón que ellos». Complementariamente, el tráfico de importación de las colonias permitirá aumentar y diversificar al mismo tiempo las «fábricas» del País, supuesto este último cuya viabilidad depende íntimamente de la suerte que corra el comercio, «de modo que el Comercio y Fábricas son dos cosas tan encadenadas que no pueden subsistir la una sin la otra». Esta «industrialización» dirigida por el capital comercial, tendría unos indudables efectos beneficiosos en orden a acoger al excedente demográfico que absoluta y estacionalmente se produce en los campos, daría ocupación a esta población joven que en la actualidad «sólo sirven de mucha molestia» y, finalmente, reactivaría a través de una serie de interconexiones toda la economía rural del País.

No existe, sostiene el discurso I, problema foral alguno. El tráfico con las Américas es posterior a la existencia de los Fueros, y

(6) El material se encuentra en el APT, Sc. 2.^a, Neg. 22, lg. 101. Si bien se indica la fecha de 1778 en el índice del archivo, los textos son probablemente del año 1780 (como se indica en uno de ellos) o inmediatamente posteriores a él. Los deterioros que padecen afectan a la comprensión de algunas frases, pero no al sentido general del texto. La redacción de uno de ellos, de carácter coloquial, así como la abundancia de los signos de puntuación, nos ha obligado en general a practicar algunas supresiones para hacer inteligible la lectura. Los tres números romanos remiten a cada uno de los discursos, que se incluyen al final. Otros aspectos, en los *Extractos de la Real Sociedad Bascongada* del año 1778, y en el *Espíritu de los mejores diarios literarios*, 15 de Junio de 1789.

los vascos, siempre que han participado en él, lo han hecho a través de Cádiz. La probable proliferación de funcionarios aduaneros causará sin duda molestias, la integración de estas novedades aduaneras dentro de los aranceles castellanos complicará la casuística de las tarifas, pero todo ello significarán unos costes sensiblemente menores a las ventajitas que se alcanzarán. Si «algunos que tienen buenas rentas y no tienen necesidad de valerse del comercio para mantener sus familias con decencia» se oponen a la medida, ello es debido a su privilegiada situación económica, pero deberán tener en cuenta que, «para uno q. tenga que mantener su casa de solas sus rentas, hay 100 que necesitan valerse del comercio, de la industria, y del sudor de su rostro para mantenerse», amén de que «los que han de gobernar los lugares y las Provincias no han de medir a todos por un rasero, ni dar las providencias según lo que corresponde al estado de sus casas: sino atendiendo a los más pobres y necesitados, y al maior bien de todo el conjunto de los lugares o de la Provincia que se gobierna, y siempre lo util debe ser preferido a lo que es mero oropel».

No es este el punto de vista que, en contrapartida, sostiene el sector de los notables rurales, si bien su refutación no la plantean de una forma cerril ni cerrándose en banda. Reconocen por el contrario que, «el comercio es el Alma del Estado», pero su conocimiento de la situación industrial del País no les permite albergar grandes esperanzas; después de todo «si el comercio se reduce a un cambio de efectos: ¿Cuales son los que tiene el suelo bascongado pa trocarlos con el oro, la plata, el cobre, el cacao, la cascarilla y demás frutos de indianos?» (discurso II). Es preferible proceder por orden inverso: aguardar la prometida proliferación de las «fábricas» y solicitar entonces la participación en el libre comercio; por otra parte, el establecimiento de estas nuevas «fábricas», según todos los indicios de que se dispone, sólo sería posible una vez que se hubiesen instaurado en el País los mismos derechos sobre el consumo que existen en Castilla, lo que no contribuiría sino a encarecer el precio del producto y a acentuar su falta de competitividad.

La instauración del libre comercio —continúa el autor del discurso— aumentará el nivel de conflictos (ya de por sí elevado) y los problemas sobre competencias de jurisdicción entre las autoridades provinciales y los representantes del Estado, y aún entre estos últimos y los propios comerciantes: primero porque la importación libre de coloniales exigirá una vigilancia muy severa para evitar la reexportación fraudulenta al extranjero, y, segundo, porque la posibilidad de practicar este comercio —como se apunta— a través de los puertos habili-

tados, exigirá a su vez un severo control al que éste difícilmente se sometería. De esta forma, ninguna de las alternativas finales que se vislumbran parecen aportar grandes ventajas: o renunciamos al «dro. de comerciar con los frutos de la America comprados, o trahidos a los puertos havilitados y conducidos desde ellos pagando los dros. regulares los exemptos por mar, como es preciso para q. tenga cuenta al comercio, contentandonos con recibir por tierra los necesarios para el uso y consumo de los nrales., con mayor recargo de portes, o hemos de admitir algún temperamento q. no sea mui conforme a nuestros Fueros» (discurso III, subrayado nuestro).

La primera de estas soluciones colocaría por tanto a las provincias exentas en una situación «de peor condizn. q. las demas Provas. del Reyno», mientras que la segunda significaría aumentar la jurisdicción del Juez de contrabando, que, con el pretexto de las posibles «extracciones fraudulentas», podría iniciar una escalada en sus atribuciones capaz de poner en peligro «las libertades y exempciones» de estas provincias (discurso III).

Tocamos así el punto nodal que subyace detrás de toda la enmarañada casuística analizada. Cualquier vía abierta dentro del régimen foral, supone para los terratenientes la posibilidad de que en un plazo no muy remoto, éste pueda verse amenazado en su totalidad. Y es por ello que en este punto el diálogo no puede tener lugar. Su trascendencia, ejemplo en mano, lo impide: si el campesino vasco consigue, a pesar de los «embarazos» de sus labranzas. «hazer en tiempo sus repuestos de zezina, tocino, verduras, avichuelas y maíz, logrando tal qual vez muchos de ellos el mezclarlos con pan de trigo, con chivatos, carneros, corderitos, leche, huevos, capones etc.», esto es algo que nunca alcanzan «los meros trabajadores del campo» en Cataluña, Galicia o Andalucía, y esta circunstancia se debe precisamente al «beneficio de la libertad de que gozan». Es decir, régimen foral y prosperidad rural se identifican: los campesinos vascos «son infinitamente mas dichosos, mas ricos, y viven pr. consiguiente con mas conveniencias y quietud qe. todos los del resto de España» (discurso II).

Resulta evidente por lo tanto que la prosperidad de los más no puede sacrificarse al beneficio de unos pocos, sobre todo cuando esta prosperidad alcanza incluso a los sectores mas desfavorecidos del espectro social; en Vizcaya «nadie, ni el pobre mendigo, deja de encender fuego en su casa pa aderezar sus comidas, ni le falta cama mui regular» (discurso II). Sólo cabe concluir denunciando por tanto «la bajeza de alg.^s espíritus», que con «las extracciones fraudulentas

de plata a Francia, y todo género de efectos prohibidos a Castilla y h.^{ta} el mismo Madrid» han puesto en peligro la supervivencia de los Fueros. Por ello sus planes no pueden ser admitidos.

Tales son, en líneas generales, los discursos enfrentados que, hacia 1780, sostienen las dos grandes fracciones de la clase dominante vasca. No incumbe al historiador discutir lo que subjetivamente argumentan, ni negar que probablemente en la mayor parte de los casos se defienden posturas que, independientemente de reflejar unos claros intereses de grupo, traslucen también una convicción «honrada» de que su alternativa es la mejor. Pero, conociendo la posterior evolución económica de la región, es necesario reconocer que el análisis del grupo comercial era el correcto, o al menos que era más correcto que el de los hacendados. El fin de la década de los setenta señaló para Vizcaya y Guipúzcoa el fin de un crecimiento cimentado exclusivamente sobre bases agrícolas ⁷, y evidenció al mismo tiempo las escasas posibilidades de continuidad que existían para un comercio planteado en términos mercantilistas y apoyado en muy escasa medida en la demanda del mercado interior. La decisión del gobierno en 1778, sirvió para acelerar unos proyectos de reforma que ya se venían fraguando desde antes, y de los que el real decreto no fue la causa ⁸. No obstante el decreto hizo que el centro de las discusiones se localizase en torno al aspecto aduanero, que no era sino una sola de las caras del problema. Con ello, lo que podía haber sido una polémica sobre «el modelo de crecimiento» a seguir, se convirtió en una disputa esencialmente foral, a cuya ortodoxia hubieron de supeditarse la mayor parte de las propuestas emitidas.

Ello significó una victoria para los hacendados, que no tuvieron inconveniente alguno en sostener sus tesis incluso al precio de practicar una auténtica mixtificación ideológica: la de la «dorada mediocridad» del campesino vasco, una situación que los auténticos interesados distaban mucho de disfrutar en el último tercio del siglo XVIII. Fue sin duda una baza tácticamente útil por lo emocional de su presentación, pero en ningún caso supuso un intento por resolver los problemas de fondo. La discusión por tanto, fue lo suficientemente estéril como para que no se llegara a implantar ninguna de las medidas propuestas por el sector «progresivo», y para que el coste de la cada vez más desgradada situación tuvieran que pagarlo quienes precisamente no habían participado en forma alguna en el debate.

(7) Fernandez de Pinedo, *Crecimiento*, p. 100.

(8) Fernandez Albaladejo, *La Crisis*, pp. 171-181.

I.

Discurso sobre que el libre comercio de las Americas concedido por S.M. en Decreto de 12 de Octubre de 1778 no se opone a nuestros Fueros y por ser mui util a sus Naturales no solo se debe admitir por las Provincias esentas sino aun merece ser pretendido.

Haviendose entablado este libre comercio en todas las Provincias y reinos contribuyentes de esta peninsula, y repartido a varios puertos habilitados de ellas, [se ha?] empezado a dudar, si en estas Provincias libres de Guipúzcoa y Alaba, y en el Señorío de Vizcaya, es conveniente admitirle? y antes de entrar en la duda pregunto, o nos le dan sin hacer novedad en el [] coartando, o quitando nuestras antiguas libertades, digo, que de ningun modo nos conviene; pero si nos le conceden sin quitar nuestras esenciones no solo [] debe admitirse, caso que nos ofrezcan, sino que se deben hacer las maiores instancias porque el [] por ser un comercio de los mas ricos que hay en el mundo, maiormente en los terminos en que la bondad de nuestro catholico monarca lo ha puesto por su Real Decreto de 12 de Octubre de 1778, dispensando a todos sus vasallos de la precision de acudir a Cadiz siempre que se hubiese de embiar algo a la America, y señalando a cada Reyno o Provincia su Puerto havilitado para que puedan hacer este comercio con mas facilidad, y dispensando tambien la precision de solicitar licencias de navios de permiso, concediendo que en qualquiera y qualesquiera de los puertos havilitados de los dominios de Europa se pueda hacer el comercio a los havilitados de la America, y bajando muchos derechos y aboliendo enteramente otros

Haora para continuar en la misma materia hago otra pregunta: que comercio han tenido las Provincias esentas con las Americas desde su descubrimiento aca y por donde le han dirigido ? si quisieren confesar la verdad los que se oponen al libre comercio, no pueden menos de decir que mui poco, y que lo poco que se ha hecho se ha dirigido por Sevilla quando estaba alla la contratación, y por Cadiz desde que se traslado alla la contratación pagando un 4 por 100 de entrada en Cadiz, un 3 o 4 por ciento de fletes, y otro tanto de aseguro y un 2 por 100 de comisión, corretaje, lonjage, y otras zaran-dajas, que junto todo importa un 15 por 100 o mas, y ademas de eso sugetandose al rodeo de aquí a Cadiz y a los gastos de detencion del navio alla mientras se hacia el reconocimiento de los generos, y se lograban los despachos para emprender el viaje a la America o al puerto de su destino.

Hoy en día por el libre comercio se quitan todas estas trabas, de qualquiera puerto havilitado se puede salir, y en qualquiera tiempo y con menos derechos que antes, pues en que esta la dificultad para su admisión Ha ? (sic) diran algunos que eso de pagar en las Provincias esentas los mismos derechos que en las contribuyentes parece que se opone a nuestras libertades.

Si nuestras Provincias esentas hubieran [tenido antes de?] ahora alguna libertad maior que las [contribuyentes] en quanto al comercio Americano venia vien esse reparo, pero las Provincias esentas han conseguido el mismo rumbo que las contribuyentes, pagando los mismo dros. que estas desde el descubrimiento de las Indias hasta aora, sin que en su comercio [] tenido lugar nuestros Fueros como en adquisicion mui posterior a ellos, pues siendo esto así que [] se nos hace aora en que en esto nos traten [] con los puertos havilitados de las Provincias contribuyentes; ninguna, pues nada nos quitan [de lo que?] antes teníamos, y para prueba de esto vease la practica que ha havido hasta ahora de comercio Americano, y se palpára que la Real Compañía Guipuzcoana nos ha dado hasta aora sus generos con los mismos derechos y al mismo precio que en Cadiz, y registrese tambien todo el quaderno de nuestros Fueros antiguos y se vera que en ninguno de ellos se habla una palabra del Comercio Americano, pues si en los Fueros nada se toca y en la practica del comercio en nada se nos perjudica en donde esta el contra Fuero?

Estará en que aquí nos exijan por el fierro menos derechos que en Cadiz? no que eso antes es en nuestro favor: en que nos eximan de la precision de acudir a Cadiz siempre que se quiera embarcar qualquiera genero, dilatando la navegacion y causando el gasto de un 15 por 100 ? Tampoco porque aquí nos libramos con un tres por ciento y podemos desde aquí emprender el viage en derecha. En que nos eximan de la precision de guardar a la flota y galeones para embarcar los generos a la America? No por que esto de tener libertad para embarcar cuando quiera, es mucho mas ventajoso que el estar precisados a hacer dicho comercio en tiempos limitados. Estará pues dicho contrafuero en que podamos hacer este comercio sin tener que solicitar navío de permiso ? No porque esos permisos se logravan con mucha dificultad, y a costa de grandes empeños. Pues en que está? Yo no lo se, ni lo alcanzo.

Diran algunos que si se introduce el libre Comercio en estas Provincias se pondrán algunos ministros del Rey y guardas en el

puerto havilitado, y nos fiscalizaran metiendose no solo en el comercio Americano, sino en todo lo demas que se les antoje, y causaran algunas competencias enfadosas al gobierno de la Provincia, y molestias al comercio.

Es cierto que el haver muchos fiscales puede ser odioso; y mas si los ministros reales [] sus limites, o con un celo demasiadamente [ardiente, o por] ostentar la autoridad Real, pero para todas estas cosas hay sus precauciones tomadas en el Capitulo del suplemento de los Fueros, y governandose [de ellos?] se pueden resolver los mas de los puntos que pudieran ofrecerse; y ademas de esso, en esta Provincia de Guipúzcoa con motivo de la Real Compañía de Caracas apenas habra necesidad de añadir ministro alguno, y aun quando haya algun aumento no podra [ser?] cosa maior, y mas vale tener en esto algunas molestias que privarnos enteramente de un comercio que promete tantas ganancias, o vernos precisados a hacerle por un puerto havilitado de otra Provincia lejana, y de dos inconvenientes siempre se debe escoger el menor.

Diran otros, en el Arancel del libre Comercio hay varios generos que para entrar en los dominios de España pagan ciertos derechos a la venida de America, y son libres con su extracción a otros Reinos, y otros que aun en la extraccion del Reyno tiene sus dros. señalados, y en estas Provincias esentas como nos hemos de entender con estos generos que deben dro. a la salida del Reyno? Para no defraudar a la Real Hacienda en sus derechos a la salida del Reyno, y desde alla con intervenció de algun sugeto nombrado por el Consulado, o de alguno nombrado por el Juez de Arribadas, o por uno y otro se podran sacar sin derechos los que sean para el consumo de estas Provincias y para el interior del Reyno, y que lo que se haya de extraer para fuera del Reyno pague sus derechos, y de este modo nosotros quedamos libres y solo pagan derechos los extrangeros, y la R.^l Hacienda logra este aumento sin perjuicio nuestro.

Instaran todavía algunos diciendo que esto tambien acarrea algunas molestias; pero a esto se pueden responder que maior molestia es pagar 9 rr.^s por cada cuero en la Coruña, o en Santander, y tener que acudir alla por ellos y otros varios generos de esta naturaleza, que lograrlos aqui sin contribució de extraccion a costa de esta corta molestia de la sujecion al almacenage.

Otros pondran el reparo de que aora se ponen contribuciones cortas en los generos para que se admitan con mas facilidad, y que

despues, pasados los diez años, las podran aumentar: la salida a este reparo es la mas facil del mundo: a la Provincia como Provincia en nada cargan: a sus naturales tampoco, solamente a aquellos que voluntariamente [] introducir en el libre comercio, y estos por [lo mismo] que entran voluntariamente no se pueden dar por agraviados, y si vieren que les va bien se aprovecharan de la ocasión mientras estan los derechos, y si luego los aumentasen sacaran sus cuentas y tomaran sus medidas: sobre si les tiene cuenta el seguir con el o dejarlo no hay agravio alguno, pues si siguen con el sera por su provecho y en dejandolo [nada] les pedirán.

Algunos que tienen buenas rentas y no tienen necesidad de valerse del comercio para mantener sus familias con decencia, diran que esto de pagar contribuciones en Provincias esentas siempre se tiene por algun deshonor, y estas Provincias siempre han mirado mas al honor que al interes; si los señores que piensan de este modo pudieran conseguirnos el libre comercio sin contribucion ninguna, no hay duda que seria de mas honor y mas provecho; pero donde esta esto? Tan dificultad lo allo como el ver volar a un Buey, y a los mismos que discurren asi les pregunto, sera de mas honor a las Provincias esentas el mendigar de las Provinciaas contribuyentes el hacer el comercio que hayan de tener con las Americas pagando alla maiores contribuciones, pudiendolo hacer de sus casas con mas conveniencia? y para uno que tenga con q. mantener su casa de solas sus rentas hay 100 que necesitan valerse del comercio, de la industria, y del sudor de su rostro para mantenerse, y los que han de gobernar los lugares y las Provincias no han de medir a todos por un rasero, ni dar las providencias segun lo que corresponde al estado de sus casas: sino atendiendo a los mas pobres y necesitados, y al maior bien de todo el conjunto de los lugares o de la Provincia que se gobierna, y siempre lo util debe ser preferido a lo que es mero oropel.

Otros diran que generos tenemos que extraer del Pais para empañarnos tanto por el libre comercio de las Americas. Tenemos uno, pero ese que equivale a muchos, pues es un genero que en todas partes le necesitan y donde quiera tiene mucha estimación, y es el fierro, que sobre estas buenas paradas tiene la gran ventaja de poderse fletar con mucha mas conveniencia que otros generos, por servir de lastre regular; y pregunto, el comercio no tiene otro cuidado que el de sacar lo que sobra? si tiene otro ramo no menos ventajoso que el de traer al Pais lo que falta en el, y donde hay en toda la peninsula otras Provincias mas esteriles que las tres esentas y

que [necesiten?] mas del auxilio del comercio que estas? [] en todo el Reyno no habra otras mas [esteriles que?] estas, especialmente que el Señorío de Vizcaya y esta Provincia de Guipúzcoa, que por ser su [terreno] tan montuoso no permite labrarse sino a [fuerza] de brazos, y por lo empeñado de sus cuestas tampoco se puede labrar sino mui poca tierra, [por cuyo?] motibo nos faltan granos para mucha parte del año; por su intenperie tampoco se coge vino ni aceyte, ni otros varios frutos necesarios para la vida humana, y si no hay comercio florido [en esta?] Prova es menester que la misma Provincia [] todos los generos necesarios o comerciables? [] no seria pero no es necesario, y para prueba de esto pongamos por exemplo a la Holanda. Y siempre he oido decir que es una de las Provincias mas esteriles a la Europa, y que Provincia ninguna de ella tiene mas comercio que la de Holanda, y si la Holanda sin tener efectos propios hace un comercio tan florido, porque estas Provincias esentas no han de hacer lo mismo en su tanto, maiormente abriendosenos aora la puerta para las Americas en unos terminos tan favorables qual nunca se han visto, teniendo nosotros mucho mas terreno en las Americas que todas las demas potencias de la Europa y lo mas florido de ellas, porque hemos de sufrir que estas potencias extrangeras nos esten conprando nro. fierro a un precio en que apenas sacamos su coste principal, y que sin otro trabajo que el de fletarlo o trasportarlo a sus Americas y a las nuestras le vendan alla a precio quadruplicado, pudiendo nosotros tener esta utilidad con mas razon que ellos; y porque hemos de tomar de tercera o quarta mano los generos, que siendo sus conductores con mucho aumento del Comercio Nacional podiamos tomar; con mucho mas conveniencias se siguen tambien del aumento del comercio, pues traiendo de ella los cueros al pelo podian lograr mucho aumento las fabricas de curtidos que de tiempo a esta parte se van introduciendo en estas Provincias esentas, y aun en lo interior del Reyno, pues la abundancia misma de materiales y la comodidad de su precio convidan a pensar en entablar las manufacturas, y estas mismas, despues de hacer mucho beneficio en el Pais ocupando a muchos que en el dia por no tener en que emplearse estan padeciendo de hambre, aprontan generos para nuevo aumento del comercio mismo, para extraer del Reyno los [] generos manufacturados y en otros [] ofrecen la misma propensión y facilidad [] aumento de fabricas, como en los tegidos [] y lino, traiendo de la America palos, añil y otros efectos propios para colores, de modo que el Comercio y Fabricas son dos cosas tan encadenadas que no pueden subsistir la una sin la otra, sino vaiase discurriendo por todo el mundo y

vera que en todas las Provincias donde hay fabricas florece el comercio, y donde no hay comercio tampoco pueden subsistir las fabricas; a [esto dirán] algunos, y donde tenemos las lanas? Mas cerca [] tenemos los Franceses, Olandeses y Yngleses, pues las tenemos dentro del Reyno, y si estas potencias extranjeras sacan cuenta conduciendolas de nras. puertas y pagando subidos dros. en su extraccion, fletes, comisiones, y dros. de introduccion en sus Países, mejor lo podemos hacer aqui libres de todos estos gastos y juntandose a esto la maior facilidad para la extraccion a las Americas que se permite por el libre comercio, respecto de los terminos en que ha estado antes, podian subsistir aun las fabricas de lana mejor en estas Provincias esentas que en los Reynos extraños, pero la lastima es que en todas ellas nada se travaja de lana sino un poco de marraga, y unas mantas para cavallerias, y esto por falta de fomento pues si hubiese quien fomentase no dudo se podría adelantar mucho, y poco a poco se iria pensando en hacer cordellates, bayetas y otros generos, y de este modo iria tomando cuerpo este ramo, haciendo utiles desde los 7 años a los chicos de ambos sexos, que oy hasta los 14 o 15 de su edad no nos sirven de mucha molestia (sic) con su mala crianza, y de una pesada carga aporreandonos continuamente las escaleras a pedir limosnas por faltarnos este ramo de industria, que entre otras ventajas grandes tiene la de poder mantener a sus profesores desde la edad de 7 años hasta mas alla de los setenta, y por sola esta circunstancia debiamos preferir a todos aquellos oficios que por su mucha torpeza inutilizan a los hombres en llegando a los cinquenta años de su edad, y hasta los 15 o 16 años ni los admiten para aprendizs.

Otros diran sino utilizan en este comercio libre sino quatro comerciantes de San Sevastian y tal qual ferron que quiera arriesgarse a embiar alguna partida de fierro de su cuenta, para que nos hemos de empeñar en poner en esta Provincia el comercio libre, aunque no hubiese en toda la Provincia [] obgetos determinados que tubieren ganancia [] no siguiendose daño a los demas como [sucede en los] terminos en que se propone en este escrito, [] comercio debia admitirse, y siendo tantos los que se interesan en el comercio de San Sevastian y en las ferrerías, porque no se ha de admitir ? Y no solo [] los que interesan, pues aunque el maior y principal ynteres es de ellos, secundariamente interesan todos o los mas de la Provincia, todos [] interesaran que la abundancia es causa de que se [] genero que abunda; nadie podra negarme que [si?] recibio en qualquiera Pais los generos de prim(era) mano es causa de recibirlos con mas conveni(encia), porque en todas aque-

llas manos por donde pasa siempre deja alguna utilidad y todo esto sale del que consume el genero. No es menor el interes que redund a todo el Pais en que el comercio del fierro este boyante, pues de sus ventajas resulta maior valor del carbon y el acrecentamiento de jornales y acarretos; en el maior valor del carbon interesan todas las villas y particulares que tienen montazgo, en la subida de jornales y acarretos todos los que se emplean en ellos, y vease aora sino son mas que quatro o cinco comerciantes los que interesan.

Supuesto pues que los inconvenientes que acarrea a la Provincia y a sus naturales son de ningun momento, respecto a las utilidades que promete el libre comercio de las Americas, parece no puede haver duda en admitirle caso que el Real Ministerio ofrezca a las Provincias esentas sin hacer novedad en sus antiguas libertades, y que solo aspira al maior bien de sus vasallos, y con este fin ha repartido a tantos puertos havilitados del Reyno el comercio que antes estaba estancado en Cadiz, para que de este modo se puedan extraer con mas facilidad los generos que aqui nos sobran y traernos de las Americas lo que falta, nos la quiera quitar aora sin haver dado el menor motivo para ellos, y como se puede hacer creíble que un Monarca tan christiano, y que tanto se desvela por los maiores aumentos de sus vasallos contribuyentes, haciendoles tantas gracias como estan papentes en el exp.^{te} del libre comercio, quiera quitar a estas Provincias esentas las que en virtud de su lealtad y grandes servicios a la Corona concedieron sus gloriosos [progenitores]. No se puede creer no sin ofender la natural [propension] de S.M. al maior bien de sus [] a estas Provincias, que siempre han sido las [] por sus meritos, aora a una vez, y sin que [intervenga] motivo alguno, las quiera despojar de [] no hay mas que abandonando todo recelo, admitir [siempre] que nos ofrezcan este ramo tan ventajoso [a unos?] Pais es que por su esterilidad dependen por la [maior] parte de la industria y comercio, y si no [...tenderle] con la maior sumision y confianza en [] amor de nro. Catholico Monarca que [Dios guarde] por dilatados años en su maior grandeza y [] que desea toda su Monarquía.

II.

M. N. N. y M. L. L. Provincias Bascongadas.

Yo el mas amante y empeñado de todos los que han deseado establecer comercio libre para las Yndias, despues que por todos los

medios imaginables he solicitado la havilitacion de puertos de la comprehension de V.S.S., habiendo debido a las reflexiones de Amigo habil y anciano comerciante el desengaño de mis errores, arrepentido de ellos, presento a V.S.S. las consideraciones que han motivado mi mudanza como dignas de la noticia de V.S.S. pa qualquiera determinacion que quieran tomar en materia tan importante. La carta que las contiene, y q. yo la obtuve en virtud de varias instancias en unión de otro largo informe secreto al intento que haze llorar, y no se me permite por ningun caso revelar, es

«Mui Sr mio y Amo, Para obligarme a q.e yo le diga a Vm. mi parecer a cerca de las cuestiones del dia, me ha escrito Vm ya nada menos que tres cartas, sin que hasta aora le haya yo respondido a ninguna de ellas, lo que me dize Vm. que extraña mucho, haviendome experimentado siempre puntual en la contextacion durante nuestra larga corespondencia seguida con la mayor amistad: la que (añade Vm). le obliga a [] hacerme la ultima instancia, para que rompiendo mi estudioso silencio, le diga con la mayor reserva quanto siento en el particular con presencia de la carta que en [], y suena ser escrita en Madrid en 14 de Junio por paisano casualmente asistente a una sabia tertulia de aquella Corte.

El deberle yo al comercio el descanso que en este rincon (gracias a Dios) disfruto en el dia, despues de haver navegado toda mi vida desde Cadiz para los diferentes Reynos de Yndias, que frecuentan los españoles, negociando en todo con arreglo al proyecto del año de 20, no añade autoridad particular a mi voto para decidir si havia de ser util o perjudicial al Señorío el establecimiento del comercio libre en Bilbao, y assi no hay motivo para que mi dictamen lo solicite Vm. hazer suyo con tanto empeño, pues la disposición de comercio de oy es diferente del de mi tiempo, por lo que temiendo errar en mi parecer, y con el contribuir en algun modo a la ruina de mi amada Patria, me he escusado a proferir mi sentir quanto he podido hasta aora, que dejandome Vm. sin arbitrio para callar, me precisa a hablar por lo mismo que encarece tanto el merito de este Papel, y con las expresiones de Vm. manifiesta su interes particular, y con poca razon falla la causa a favor de los del partido del comercio libre en el Señorío, con la circunstancia, que pretende Vm. obligarme a que le siga anteponiendome su juicio, como quien dize, que la veneracion con que miro a Vm. podra mas en mi que la verdad, particularmente, quando yo tengo tambien seis casas en Bilbao, que si me producen aora 2000 pesos, le parece a Vm. que con razon debo desear que me den 3.000 en lo sucesivo, lo que me asegura que

conseguiría como se havilitase el puerto para el comercio directo de America, y se aumentase con el trafico la poblacion, como era de esperar, contando así como para mí para Vm. y demas propietarios unos crezes que se le figuraron a Vm. a mi modo de entender, sin haverse parado mucho a reflexionar con la madurez que acostumbra el punto presente, que es sumamente delicado.

Todo el empeño del escrito de 14 de Junio (que es al que Vm. se adhiere) dejando a un lado tal qual expresion satirica, es persuadir al Señorío por unos medios insultantes, y raros, lo mucho que mejoraría a sus Hijos con que ayudase a havilitar al puerto de Bilbao para entrar en el goze del comercio libre de las Yndias, pero en lo mismo q.^e para hazer alg.^a fuerza refiere, parece que se opone a lo que quiere, pues no haze ver ni se funda p.^a ello como debía en las producciones de la tierra y manufacturas que le sobran a ese illustre Solar, y se pierden por tener cerrado este passo, aunque abierto con escala, ni en las proporciones que para lograrlas tiene, tampoco en las tentativas y experiencia que se hayan hecho y tenemos del gusto e ingenio de los Naturales p.^a las Artes y ciencias, ni menos en las muchas y varias fabricas y telares, que se han establecido en esas aldeas a expensas del autor, o autores del escrito, tampoco en la favorable acogida q.^e tuvo la Representación dirigida por ese Consulado a este fin al Rey, para contar con que se nos dejara havilitar a ese puerto con las condiciones q.^e los de el dizen que quieren. ¿Pues que diré para determinar a los hombres de bien a formar un juicio prudente p.^a abrazar, o despreciar esta novedad casera?

Que son los vizcainos sumam.^{te} pobres, q.^e carecen de un todo necesario aun p.^a su mantenimiento ¿Y con desdichas y miserias se hace el comercio? Dize también q.^e el Consulado de Bilbao se gobierna con primor, como al contrario el Señorío, de q.^e se murmuro mucho entre aquellos sabios tertulios, porque toda la astucia y recomendacion de comercio tan bien dirigido no pudo entrar el diente en las Juntas Grales. del año de 78. Dize también q.^e aunque el nre. de Aduanas y resguardos en Vizcaya es odioso, sin embargo de haver respondido el Rey q.^e el puerto de Bilbao se havilitaria p.^a el comercio libre q.^{do} se restituyesen las Aduanas a la costa de Cantabria, no se debe temer q.^e se planten en la lengua del agua o donde covengan, ni hay motivo p.^a extrañarlos en ese País, mediante a haver en Orduña, y Balmaseda, y en Bilbao, comisario con uno o dos Dependientes secretarios, q.^e de año a año, o de dos a dos, o nunca si no tuviese aviso, o sospecha, reconoce una o otra lonja, y finalm.^{te} afeando el q.^e se huviese despreciado por la rf.^a Junta del

78 atentamente la instancia del Consulado de Bilbao queda como si nos huviese convencido por q.^e le parece q.^e los demas no distinguen la enorme diferencia q.^e hay de los unos a los otros establecim.^{tos}, mas satisfecho q.^e si siguiendo al insigne D.ⁿ Bernardo Ward en su Proyecto economico huviese efectuado el pensamiento que este propone del fondo nacional para lograr poner en movimiento veinte a treinta millones de pesos parados, facilitando a las Provincias por este medio una buena direccion, y bajo de ella la abundante Agricultura, Fabricas, Artes y Ciencias q.^e son necesarias precisamente p.^a el asunto. Pero la verdad p.^a plantear un nuevo metodo, q.^e en el todo, o en la mayor parte havia de alterar todo un orden y gobierno embidiable, y antiquisimo, en el qual hallandonos gustosos hemos servido con honor a nros. Reyes, mereciendos las gracias, q.^e no tienen ejemplar, y q.^e por grande son objeto de la embidia publica, era menester hacernos ver, sin dejarnos duda ninguna, q.^e el comercio libre establecido en Bilbao, sin ningun riesgo havia de gran-gearnos conveniencias tales, y tales (ciertas, no dudosas ni arriesgadas) q.^e debian ser preferidas a todas las que sobre todos los del Reyno nos distinguen, y logramos en el dia.

Un florido trato hace mas o menos feliz al Pais q.^e le comprende, empleando sus naturales con la llamada del ynteres en el fomento y lavor de las producciones del terreno, haziendo q.^e todos gozen indistintamente a proporcion de sus fatigas y teneres del beneficio de dar salida a los generos, y valor a su trabajo; pero esto, q.^e causa el comercio, no se consigue assi como quiera, ni en todas partes.

¡O! el comercio! el comercio es el Alma del Estado, su poder. su lustre, su felicidad, como se ve en Inglaterra, en Francia, en Olanda, el comercio es todo eso que Vm. dize, y aun mas sin que nadie lo pueda negar, pero ese comercio no se haze con ojas de castaños en Francia, en Olanda, en Inglaterra, tienen estos Países Fabricas, Agriculturas, Artes y Ciencias, y assi logran surtirse a si mismos lo que les sobra a nosotros, q.^e carecemos de todo hasta de las primeras materias (esto hasta por lo respecta a las Prov.^{as} essentas) y sin embargo queremos llenar las Yndias con nuestro comercio. ¿Vm. cree, o ha visto a algun author q.^e trata de comercio q.^e diga q.^e este se haga p.^a Yndias ni otra parte sin tener generos que embarcar? No creo q.^e haya hombre ninguno de razon en el Mundo q.^e pueda decir que si, pues aora bien, si el comercio se reduce a un cambio de efectos: ¿Quales son los que tiene el suelo bascongado p.^a trocarlos con el oro, la plata, el cobre, el cacao, la cascarilla, y demas frutos indianos?

¿Habra alg.^o q.^e pueda decir que hay en Vizcaya, Guipuzcoa, y Alava ni lo preciso p.^a el mesnester diario de sus naturales? El miso Pap.^l de 14 de Junio, y lo mismo que nosotros palpamos, nos haze ver q.^e no, pues sino ¿a q.^e es esta bulla?

Pero como que le oigo a Vm. decir a falta de mejor partido, q.^e aunque en el día es cierto, q.^e carecemos absolutamente de este primer fundamento sin el qual no hay comercio, con el tiempo, mediante la aplicación por la utilidad que a cada uno resultará, se conseguirá lo q.^e falta, q.^e es el todo. No tengo motivo ni remoto para creerlo, pero quiero dar de varato q.^e con el tiempo se consiga el tener quanto nos falta, entonzes es quando se deberá solicitar la havilitacion del puerto, y assi se lograra la gran ventaja de entrar con conocimiento en la materia, sin exponer a mayores riesgos nuestra constitución presente, pues aunque desde luego se manifiestan las amorosas intenciones de la Magestad, y el zelo de sus Ministros en la consción del comercio libre, muchos son de parecer q.^e sus utilidades aun son problematicas, por que se toca casi todos los días q.^e por mas faltas u otras casualidades las ideas mas bien ajustadas no siempre corresponden a las esperanzas, a mas de que como la subsistencia y bien estar del comerciante penda en mantener, y no exponer su caudal en lo q.^e no haya exemplar (por que si las Islas de Barlovento, que no deben entrar en cuenta, veanse las opulencias de Santander) se ven que los comerciantes mas avisados de alg.ⁿ visto en Cadiz, deseando ver antes las resultas de las primeras, segundas v aun terceras expediciones que se han retirado a este Pais y otros tienen parados sus intereses.

Pues digo yo aora, si los poderosos practicos comerciantes de Cadiz aguardan a ver como salen otros, rezelosos de perder lo q.^e en tantos años a costa de muchos trabajos han ganado, en esa q.^e por lo menos corren igual riesgo en esta parte y grande (digase lo q.^e se digese) en conservarse en sus Fueros ¿Para q.^e se quieren dar tanta prisa? Los comerciantes de Cadiz sobre los de Bilbao logran a su favor las grandes ventajas de un perfecto conocimiento de lo que son las Yndias; el hallarse en Cadiz cada uno de ellos en una tierra por naturaleza la mas fertil de la Peninsula con un comercio grande, establecido y corriente en muchos años, como con las mejores proporciones, y un puerto excelente donde salen y entran a todas horas navios de todos portes, quando en esa carecen de todo esto, y p.^a salir o introducirse un paquebotecillo q.^e cale doze o catorce pies de agua es preciso q.^e sean mareas vivas, y q.^e el piloto mayor de Santurze salga a sondear la Barra de Portugalete, despues q.^e el buque

ha estado aguardando puede ser dos, tres o quatro meses causando las demoras q.^e no se pueden ponderar ni resarzir jamas en el comercio, pues la llegada anticipada de ocho días muchas vezes a un puerto haze perder o ganar muchos miles de pesos en un cargamento de consideración, fuera de q.^e tampoco creo que lleven a Bilbao con el mismo porte que a Cadiz los vinos, aguardientes, azeites, sedas, hilos etc., de Valencia, Murcia, Cordova, Sevilla, Moguer, S.ⁿ Lucar, Xerez y Cataluña q.^e son los primeros renglones del trafico de Yndias, siendo de advertir q.^e el vino de la Rioja no aguanta y se pierde en esta navegazion.

He dicho por convenir graciosamente a una respuesta que me he figurado de Vm. hablando de los progresos que con el comercio libre puede hazer el tiempo entre nosotros (cuya epoca he señalado la mejor p.^a solicitar este comercio), q.^e si llegase este caso se puede pretender havilitar el puerto; pero para q.^e Vm. no muera con esta esperanza dejando con ella a sus hijos, me parece conveniente manifestar q.^e si Vizcaya h.^{ta} aora no ha podido establecer fabricas, en el día no es tiempo para q.^e lo emprenda con fruto.

El Excmo. Sr Dⁿ Miguel de Muzquiz en carta fecha en Aranjuez en 17 de Marzo de 179, respuesta a la representacion q.^e el Señorío hizo en 12 de Febrro d dicho año, suplicando q.^e se mandara que a Dⁿ Joachim de Yzardui y Dⁿ Juan de Llano vezinos de Bilbao se les debolviesen los reales q.^e por de dros. les havia cobrado de los cueros de Yndias el Administrador de la Aduana de la Coruña, dize entre otras cosas q.^e mas de una vez me han enternecido.

«Por otra parte si los cueros, cobre, y demas frutos de Yndias contribuyentes a dros, de salida p.^a dominios extrangeros, q.^e se empleen efectivamente en fabricas o beneficio de manufacturas en las Provincias essentas fuesen libres de ellos, se arruinarian las fabricas de las otras del R.^{no}, al paso q.^e aquellas aumentasen, por q.^e las manufacturas de las Castillas sufren el pago de los dros. de millones, y otros sobrecargos. En las Provincias essentas son libre de ellos, y como por lo mismo salen menos costosas, resulta precisamente q.^e no podrian competir aquellas con estas».

Segun este argumento de S.E. si quieren las Provincias plantar fabricas, ya tienen en casa los millones, con los cientos, y demas dros. q.^e son los otros sobrecargados, y si hasta aqui siendo libres no se han podido fomentar, aora con el recargo en el gasto indispensable de la comida, bebidas, y vestido de los operarios ¿como lo haran? Para fa-

cilitar este paso estrecho, me veo precisado a llamar aqui a los sabios tertulios, y conformarme con ellos en la suma del consumo y poblacion del Señorío, q.^e su calculo nos pone a la vista (dizen) p.^a taparnos la boca, pero sin poderles obedecer me veo precisado a suplicarles q.^e metan la pluma en el mismo calculo y suma, y exigiendo el derecho correspondiente a cada esp[]men a esos infelizes havitantes q.^e viven con el trabajo, y sudor de su rostro [] todos los dias debe adeudar el gasto, q.^e no lo pueden escusar.

Yo quiero hechar por bajo, q.^e cada persona una por otra, un dia sí, y otro no, cuente que por el gasto de comida, bebida, y vestido tiene mas que antes, q.^e contribuir con solo un quarto cada dia (ya ve Vm. que me quedo corto por lo menos en dos tercias partes, y q.^e no cuento tabaco etc) y tenemos q.^e cien mil almas, sin la Clerencia y Religiones que tiene Vizcaya, rinde diariamente 400.000 mrs. q.^e hazen reales de v.ⁿ 11.764, y 24 mrs., q.^e al año companen pesos corientes 274.107,12 rs. y 22 mrs q.^e yo no se de donde saldrán, en vista de lo q.^e ha costado el apronto del ultimo donativo.

En vista de esto atienda Vm. aora aquel calculito (es el q.^e traemos entre manos) q.^e dizen q.^e formaron p.^a tapar la boca a los enemigos del comercio, o por mejor decir de la Patria, y de si mismos. Que haya hombres tales, q.^e con unas cosas como estas nos quieran hacer que callemos la boca! pues no Amigo. Sepase lo q.^e debemos para q.^e agradecidos al mas justo Monarca Padre amantissimo de esos indecentes, q.^e los liberta de q.^e perezcan embueltos en la necesidad, acudamos todos incesantemente con nros. ruegos al Altissimo, pidiendo dilate vida tan preciosa, que causa la de tantos hombres de bien.

Tampoco por su argumento parece q.^e S.E. conviene con los calculadores en el q.^e estos le oponen (haciendole poco favor) a la casi conclusion del Papel estado.

«Tambien es visto (dizen los del calculo) q.^e sin un conocimiento practico del Señorío se presumira siempre, q.^e la libre introduccion de todo efecto le procura ventajas tales q.^e no pueden compensar las demas fabricas del Reyno, pero en la realidad no es esto assi, pues pueden estas lograr las mas positivas, q.^e ninguna de las q.^e se hayan establecido o se establezcan en el, siendo evidentissimo q.^e carece de un todo necesario, pues a penas como otro pan, q.^e el q.^e le surte la Castilla, ni bede otro vino q.^e el q.^e en ella se coje, como

lo patentiza el calculo q.^e se ha visto; assi puede decirse con verdad, q.^e siendo el último consumidor paga en los comestibles de primera necesidad, y por consiguiente en todas sus provisiones, los derechos a q.^e estan afectos en Castilla, y ademas el recargo de su porte, saliendo por estas causas tan caros los abastos q.^e nunca podrán competir sus fabricas con quales.^{ra} otros, por lo costoso de la mano de obra y de todas las clases de jornaleros, y por el aumento del coste de la conduccion al interior del R.^{no}. Pudiera añadirse q.^e las herrerías q.^e se quisiesen construir fuera del Señorío y en parajes adecuados, lograrían tambien la ventaja del menos costo de la corteza, y q.^e assi mismo las fabricas de arina q.^e se establezcan en pais de granos, lo conseguiran a precio mucho mas bajo, q.^e las del Señorío».

Pues Sres, si conocen y tocan Vms. estos estorbos insuperables p.^a plantar fabricas, y confiesan a un mismo tiempo q.^e la miseria de su tierra llega hasta el extremo de la nezes.^d de traer lo preciso p.^a su mantenimiento de distinto Pais, despues q.^e en su origen han debengado los dros. R.^s a q.^e estan sugetos estos efectos, a lo q.^e se agregan los gastos de su conduccion para q.^e Vms. hagan uso de ellos, y concluyen q.^e no logran sus fabricas por esta razon ventaja sobre las demas del R.^{no} ¿como pretenden Vms. q.^e les exijan un nuevo derecho en el termino del Señorío a estos mismos generos superfluos, sino precisos, e indispensable a la vida ? Y si todo el mundo haze el debido aprecio y aspira a la libertad, y p.^a establecer fabricas pide ciertos privilegios, y Vms. en tiempo en q.^e los han disfrutado sin limites no han podido adelantar mas de lo que a todos nos consta, ahora q.^e seg.ⁿ la carta de S.E. ya expuesta si han de tenerlas, ha de ser pagando el derecho q.^e el extrangero en todos los efectos de Indias que se empleen en ellas, o admitiendo en su defecto en Casa el derecho de millones y demas recargos, ¿que creen adelantar, o q.^e comercio esperan hazer en Bilbao q.^e compense y sea igual al valor de esas essenciones, de q.^e indispensablem.^{te} se tira a desnudar a todo el Señorío? Fuera de q.^e no es preciso, ni tan cierto como se supone, q.^e resulte un beneficio general a todos los de Vizcaya, aun q.^{do} de havilitarlo para Yndias se engrandeciese Bilbao pues nos consta q.^e q.^{do} en Sevilla estaba el comercio en su mayor auge, a corta diferencia de los de tierra adentro se hallavan lo mismo que antes, y ahora q.^e esta en Cadiz. Y no sirve de exemplar en contrario lo q.^e sucede en Cataluña, pues en este Principado, y no solo en la capital, sino también en los demás lugares de el estan proporcionalmente repartidos los trabajos de la industria, con q.^e sacamos de aquí q.^e la utilidad (aun q.^{do} estuviésemos en mas ventajosa posición), hablando de todos, es dudosa, y el daño cierto de de qualq.^{ra} innovación en las

essenciones, sin cuya circunstancia, cuenten como quiera las Provincias, q^e no puede ser de ninguno de los dos modos q^e pretenden vamente algunos el q^e se logre hacer directamente el trafico con las Indias de ninguno de sus puertos.

Yo soy de parecer que el príncipe mas poderoso del mundo, no tiene mayor gracia q^e dispensar a una provincia q^e la plenitud de libertad de q^e Vms. gozan, de la q^e sin duda por no reconocer su merito desean sacudirse.

Para q^e en algun modo se conozca el valor de esta gracia singular quiero poner a la vista de Vm. la pobreza de esos honrados vecinos del Señorío, las Artes, Poblacion, Fabricas y Agricultura de Cataluña, la Poblacion de Galicia y toda la fertilidad de Andalucía, y luego quiero tamen mire q^e, ni los catalanes con su Agricultura, Navegación, Fabricas etc., viven mejor en lo gral. q^e nuestros paisanos, ni los andaluces con lo pingue de su terreno, ni los gallegos con ser muchos en numero, presumo q^e ha viajado algo habra visto como yo q^e tanto en estas ultimas provincias como casi en todas las demas del Reyno, la gralidad de los havitantes carece de cama en q^e dormir, p.^a lo q^e se valen del duro suelo, o un gergon de paja, y q^e qualq^{ra} exceso que haya por algun tiempo de calores, sequia, o aguas, no quedandoles otro recurso, en quadrillas salen a pedir una limosna los mas robustos y mejores labradores, lo q^e nunca he visto q^e suceda entre los nros., sea pr. q^e no experimentan sus labranzas tan continuos embarazos, aunque no es ese Pais menos lluvioso, o sea q^e el beneficio de la libertad de q^e gozan q^e es lo cierto, les proporcionen medios p.^a cada cual hazer en tiempo sus repuestos de zezina, tocino, verduras, avichuelas y maiz, logrando tal qual vez muchos de ellos el mezclarlos con pan de trigo, con chivatos, carneros, corderitos, leche, huevos, capones etc., especies todas sugetas al dro. de millones, q^e nunca ni por asomo las prueban los meros trabajadores del campo sino en estos Paises.

En esta piedra de toque es donde se conoce de lleno la grandeza del beneficio de las essenciones, q^e disfrutan los havitantes de esta tierra: ella es pr. naturaleza pobre y misera, y desdichada, a ella es menester traer de otro suelo, como nos dice el papel del 14 de Junio, la mayor parte de lo q^e necesitan sus naturales p.^a el alim^{to} diario, y sin embargo son infinitam^{te} mas dichosos, mas ricos, y viven pr. consiguiente con mas conveniencias y quietud q^e todos los del resto de España. Que los catalanes con todas sus fabricas, su bien cultivada agricultura, su aplicacion, sus asientos q^e les valen mui

bien. Que los andaluzes con todo lo q.^e les produce su noble abundante tierra, y su comercio de Cadiz y Sevilla. Que los gallegos, que siendo muchos en numero son los mas infelizes de todos los del Reyno.

Un Pais esteril (se puede llamar assi a Vizcaya) y sus moradores felizes! Un Pais fertil y abundante (como Andalucia) y sus vezinos la mayor parte del año sin tener q.^e comer, ni probar cosa caliente, teniendo q.^e descansar en la noche de las fatigas del dia sobre un duro suelo o un triste gergon de paja, q^{do} en Vizcaya nadie, ni el pobre mendigo, deja de encender fuego en su casa pa aderezar sus comidas, ni le falta cama mui regular! ¿Quien puede ser el q.^e obra este milagro sobre los vizcainos? ¿Quien el q.^e contra la pretensión del Escrito de 14 de Junio libra a Vizcaya de ser patrimonio de extrangeros incognitos? ¿Quien ha de ser, sino aquel unico q.^e puede serlo? ¿Quienes sino aq.^{llas} essenciones de q.^e carecen las demas y logran las Provincias bascongadas? ¿Quienes sino aquellos Fueros, aquellos Privilegios tan embidiados de todos? ¿Quienes sino esos Fueros, esos Privilegios de q.^e abusamos, y de los quales mil vezes debieramos estar depojados por nra. indigna correspondencia, si el amor del mas justo Rey acia los inocentes de los demas Pueblos verdaderos acrehedores a las essenciones, no fuera tan grande pa hazer olvidar los agravios con q.^e en todos tiempos alg.^s de cierto lugar de este territorio le han provocado a ellos, exponiendo a los demas a la total ruina con las extracciones fraudulentas de plata a Francia, y todo genero de efectos prohibidos a Castilla, y h.^{ta} el mismo Madrid? pero borrese si es posible de la memoria una especie q.^e igualm.^{te} acredita la bajeza de alg.^s espiritus, como el poco cuidado de la conservacion de las mismas Provincias, q.^e si como les tocaba hubieran zelado este punto los Diputados, prohibiendo, q.^e de los puertos de Cantabria saliesen Duelas, Arinas y otras mercaderias extrangeras con nre. de ser del R^{no}, de que se han valido muchos pa en nras. aduanas essimirse a la sombra de este falio velo de los derechos que justam.^{te} pagan las extrañas, no se vieran oy en e lapreton en q.^e estan de q.^e paguen sus producciones lo mismo q.^e las de Francia, Dinamarca, Olanda u otra qualq^{ra} parte. El olvido de esta prim^a obligazⁿ de evitar los robos y perjuicios q.^e padecen Estado y Herario, sino lo miran de remediar mejor q.^e hasta aquí, estoi en que finalm.^{te} acabara con las Provincias.

Despues de todo el puerto de Bilbao, no es tan bueno para el comercio libre, como su Consulado lo ha ponderado al Rey, y no quiero hacer creer a los demas.

He navegado yo p^a Veracruz, Buenos Ayres, y Lima en navios q.^e p^a el rancho solamente se han comprado diez o doce mil p.^s de viveres ¿se encontraran en Vizcaya si se ofrezce, q.^e a un mismo tiempo salgan tres o quatro navios de estos, los surtimtos que necesitan? Puede ser q.^e si dejando a media rasion a los del Pais por alg.ⁿ tiempo, y aun assi lo dudo. Ni es esto lo unico q.^e falta a Bilbao p^a ser un buen puerto, otras tiene q.^e le hazen inútil p^a el caso.

Vm. tendra presente q.^e el año de 77 por direccion de Dⁿ Juan de Langara, vecino de Bilbao, se construyo en Zorzoza por cuenta y encargo de alg.^s de Cadiz la fragata N.S. de Guadalupe alias la Mexicana: se acordara tambien q.^e a principios del año de 78 quando se le quiso hechar fuera de la barra de Portugalete fue menester alijarla repetidas vezes, y finalmente despues de tres o quatro meses de casi continuos trabajos salio Vm. ha de suponer q.^e esta fragata es un buque de los regulares, pero mui inferior a los muchos mayores, que sin comparacion, emplea el comercio de Caracas en sus navegaciones de America, particularm^{te} en la negaz.ⁿ del Mar del Sur. Y sucediendo lo mismo q.^e a la Guadalupe en q.^{to} a la salida a los demas bastimentos menores, q.^e calen 11, 12 o 13 pies de agua, y q.^e ni a la llegada pasan mas arriba q.^e Olabeaga, todo por falta de fondo: Es cosa de admirar q.^e se quisiera persuadir, q.^e es capaz p^a navios de guerra este puerto, como lo son los que en realidad se llaman buenos y excelentes. A los q.^e esto dizen debe de haverseles olvidado, sin duda, q.^e el paso de la canal de la barra de S.ⁿ Lucar de Barrameda, con quatro o cinco pies de agua que tiene siempre mas q.^e la de Portugalete, causó el que el comercio principal de Sevilla pasase a Cadiz: Debe de haverseles olvidado tambien, q.^e siendo preciso armar, carenar, y disponer lo mismo un buque chico q.^e grande, este en los fletes deja la ganancia, y mejora el dueño en lugar q.^e aquel no se puede costear, y le pierde: Assi puntualm^{te} succedio a los comerciantes de Sevilla antes y alg.ⁿ tpo despues de la guerra grande, pues desde q.^e con buques proporcionados al estado en q.^e havia venido a quedar el paso de la dicha barra de S.ⁿ Lucar los que siguieron haciendo alg.ⁿ tpo su comercio de las Yndias, se vieron arruinados por esta [circunstancia?] como lo confiesan los ancianos comerciantes del mismo Sevilla, y otros a quienes quiera que se pregunte, si no es bastante q.^e yo lo diga.

A la vista de estas reflexiones y otras muchas, por distinto camino aun mas poderosas, q.^e por justos respetos se callan, y q.^e se debe creer q.^e la Junta Gral. tendria presentes, quando a la instancia del Consulado de Bilbao se escuso por entonces, respondiendo

q.^e la materia era grave pa sobre ella determinar en aq.^l acto, dando lugar con esta prudente respuesta a los suplicantes a q.^e conociendo el error q.^e padecian con mejor acierto mudasen de dictamen: es de extrañar q.^e despues haya havido quien se atreviese a censurar este parecer de la Junta. Pero con tanta infelicidad, q.^e los mismos Pretendientes nuevamente empeñados en el establecimiento del comercio libre, y en mostrar sus utilidades, han manifestado sin querer como se ha hecho ver, q.^e de él los del Señorío no pueden lograr ventaja alguna, por que carecen de un todo necesario para hacer el comercio.

Haviendose visto q.^e el puerto de Bilbao no es tan bueno como lo quieren hacer algunos, si los motivos q.^e se han alegado no fuesen igualmente comprensivos, y dirigidos a manifestar q.^e el Señorío no puede ser nunca comerciante de ningⁿ lado por que no tiene ni puede tener por lo menos en alg.^s siglos lo necesario pa ello, ni aunque lo tuviera puede tenerle cuenta el tratar dando en cambio sus franquezas y libertades. Digo, que en este caso, si por lo expuesto no quedasen inhaviles sus puertos, y quisiese el Señorío llamarse a cuentas, y haciendose cargo que todos los de su termino tienen un mismo derecho para pedir q.^e cada cual fuese el havilitado, y q.^e v.g. elijiendose a Bermeo se expusiese a Bilbao a q.^e su comercio pasase halla, q.^e no seria de extrañar, pues sabemos q.^e en otro tiempo ha hecho Bermeo su figura: ¿les gustaria a los de Bilbao? No. ¿Se desvelarian y trabajarian pa q.^e en ese mismo solar se havilitase otro puerto, que no fuese el mismo Bilbao aun quando las ventajas fuesen tan grandes y generales como dicen? No. ¿Pues q.^e no tiramos todos al beneficio de la Patria? ¿Pues, que Bermeo no es tanto del Señorío como Bilbao? Si, pero cada uno vende sus abujetas, y no hay razon para q.^e digamos mas, ni para que yo con mis seis casas si tomo dos mil p.^s aora reduzco a percivir 300 el año q.^e viene, ni para q.^e a Vm., y a los demas les suceda lo mismo. Pero no seria malo que hubiese alg.^o q.^e nos digese que Bilbao tiene buenos caminos por tierra, aunque mui malas entradas y salidas por mar, q.^e es por donde se va a Yndias, mas no es de pensar q.^e crea ninguno q.^e quien abrio la Peña de Orduña, y costeo lo demas, no sea capaz pa hazer lo mis^o h.^{ta} rematarlos en otro qualq^{ra} puerto del mismo Vizcaya.

Asi como a Vizcaya con Bilbao succede a la Provincia de Guip^a con S.ⁿ Sevast.ⁿ y en los extractos de las Juntas Grales, de la Sociedad Bascongada del año de 78 pag. 81 comisiones terceras de Yndustria y Comercio, art.^o 10, se nos da bastante noticia de lo q.^e dicha Prov.^a sienta en esta parte, como de lo q.^e a ello se les responde.

De lo q.^e a mí me parece en su razon irformare a Vm. de paso

«Por lo importante del asunto, y el modo de tratarlo (dize la Soz.^d) se pondran aquí en extracto tres Escritos que estas Comisiones (de Industria y Comercio) presentaron sobre el comercio. El 1.^o habla de la nobleza de esta profesion contra las preocupaciones que reinan. El 2.^o aplicandolo al Pais Bascongado, y el 3.^o las ventajas que traeria a las Prov.^{as} un puerto havilitado en ellas pa el comercio libre de las Americas».

Con el 1.^o (Autor el Sozio D.ⁿ Valentin de Foronda) me conformo, pues a mas de que dize lo que todo el mundo sabe, no hay motivo para que al comercio se le califique de indecoroso, y se desdeñe nadie de la comunicacion y trato con los q.^e lo profesan, antes bien, por muchas circunstancias como sucede todos los dias a diferentes, es mui justo q.^e los ministerios y aun el público les señales gracias mui particulares y apreciables, pues aunque no hay duda q.^e hablando gralm.^{te} el comerciante por su propio interes, q.^e el solo no pudiendo conseguir emplea a otros, establece fabricas, contribuye al Herario, trabaja, el bien q.^e de esto resulta a todos es increíble: pero lo dicho no quita al mundo para q.^e guarde las pesetas y le pague esa especie de oropel de honor al Militar, las posesiones de Yndias que nos gano, la expulsion de los Moros que se le debe etc. fuera de q.^e al comerciante el militar le guarda de que no le lleve de entre manos el enemigo lo q.^e se ha gangeado con su trabajo, muchas vezes derramando la sangre, perdiendo la vida, y persiguiendo y matando ladrones, asesinos, evitando tumultos, muchas discordias entre los soberanos, no disfrutando regalos ni conveniencias, pues el honor no quita la hambre sino pasando por entre necesidades y miserias increíbles despues; q.^e lo poco o mucho que tiene de su casa lo gasta antes de poder decir que tiene seguro un pedazo de pan con descanso; lo q.^e podia haver tenido pnte. aquel autor Frances al tiempo que dijo: que era cosa asombrosa ver q.^e el arte de destruir a los hombres ensalze: Pues es visto, que este arte no siempre destruye a los hombres, y si q.^e los contiene, y obliga a que guarden entre si las reglas de la Justicia, Paz y Equidad.

El segundo Escrito (advierten los extractos de la Sociedad) habla del comercio, aplicandolo a las circunstancias del Pais Bascongado, y suponiendolo con razon ventajoso y necesario, reduce los bienes comerciables de el a quatro cases, q.^e son bienes territoriales, ganado, pesca y manufacturas. Dize q.^e el País bascongado es pobre en esos bienes, y demasiado rico respectivamente en poblacion.

Fuera del fierro de q.^e abunda, cuyo ramo fecundo y capaz p.^a emplear muchos miles de almas en la hermosa y util variedad de instrumentos q.^e de su cultivo resultan en beneficio de los industriosos en otras Provincias extrangeras, y q.^e a nosotros nunca de este verd.^o manantial nos puede nadie despojar, ni perjudicar por muchas mudanzas que haya en las Provincias de los hombres de cuya jurisdiccion no penden las minas de las venas ni las disposiciones de aguas, con las proporciones de casi un millon de cargas de carbon que se consumen en las ferrerias de las tres Provincias de Vizcaya, Guip.^a, y Alaba cada un año. Ya sabemos, buelbo a decir, q.^e por lo demas es pobre el Pais Bascongado, como tampoco lo ignoramos que con la pobreza no se aumentan las riquezas, mui al contrario, q.^e la riqueza derramada entre los pobres ayudandose estos les causa el bienestar y salir de la miseria, pero a este fin vemos tomadas pocas providencias en las Provincias bascongadas. Lo q.^e se haze en ellas es tirarse los unos a los otros, hacer juramento de oposicion con la union, aborrecer la Sociedad, guardar cada uno su dinero, los frutos de la tierra, si hay, hasta la ocasion de la mejor venta, no pagar puntualmente al infeliz labrador, tiranizarle quanto se puede, y charlar lo que se quiere de los dones de la industria. De modo que esta voz industria en el dia es un Hazedor que no necesita ningun auxilio, ni que los hombres pongan de su parte para que consigan los bienes de fortuna, a q.^e por medios licitos debemos anhelar todos.

Que esto sucede puntualmente ya lo sabía yo, pero no q.^e el Pais bascongado fuese demasiado rico en poblacion respectivam^{te} con muchas Provincias de Olanda, Francia y Ynglaterra, aunq.^e si con Sierramorena, la Mancha y otras muchas partes de España, q.^e llenan los Egercitos. Quando tiene q.^e aprontar el Pais bascongado alg.^a gente de mar p.^a el servicio de los bageles de S.M., pueden decir los S.res Comisarios de Marina de Bilbao y San Sevastⁿ las Representaciones q.^e cruzan y los motivos q.^e se alegan para que el Rey se digne disminuir el numero de lo q.^e pide, y lo q.^e suple a los destinados en su admision. Diganlo esos S.res Comisarios, pues es notorio como el continuo afan en que estan los ferrones p.^a acarrear los carbones, y las venas antes q.^e entre el verano, como los dueños de heredades, o tierras, para escardar, beneficiar y recoger a tiempo las cortas cosechas del Pais, en donde aunque hay ladrones y vagos no son tantos q.^e no se encuentre igual numero en la Provincia mas bien cultivada del Reyno, y fuera de el en la misma extension del sitio.

Pregunta tambien este escritor, q.^e no nos dizen quienes ¿Que

dinero es menester pa el caco, azucar, aceites, telas, y paños, q.^e consume una poblacion tan numerosa como la del Pais Bascongado?

Señor mio sea Vm. q.ⁿ se fuere con estas exclamaciones se hara poco lugar entre los q.^e sepan q.^e esa grande numerosidad, que Vm. supone, existe solam.^{te} en su imaginacion, como el q.^e la gente ordinaria, o comun, q.^e es la q.^e Vm. quiere dar a entender q.^e es mucha, no necesita dinero pa azucar y cacao, no tomando chocolate, ni cosa dulce, q.^e no lo prueba sino por merced en algun caso raro, ni para telas que no sean de lienzo del Pais, o extranjero barato, al que como a los paños tam.^{en} extranjeros, y a los azeites del R.^{no} q.^e gastan si se les impone el derecho regular de entrada en las Provincias, q.^e no sabe Vm seguram.^{te} lo q.^e sube si q.^e necesitaran mucho mas de lo que pueden tener por mas arbitrios q.^e Vm. les figure en papel. Y esto q.^e lo indica claramente la respuesta del Rey a la solicitud del establecimiento del comercio libre del Consulado de Bilbao, y el contenido de la carta q.^e deixo citada del Ex.^{mo} S.^r D.ⁿ Migl de Muzquiz, parece q.^e aunque debiera con anticipacion tener presente no entra en cuenta assi sale ella.

El tercer escrito (añaden los referidos extractos de la Sociedad) «examina por partes, y con la mayor imparcialidad cierto Pap.^l concedido en estos terminos. Haviendo reflexionado largamente sobre la Representacion de los Comisionados de la Ciudad de San Sevastian y su Consulado a la Provincia de Guip.^a, no puedo menos dedecir q.^e segun mi modo de pensar, el de la misma Prova, y sus Consultores manifestada haze pocos años en identico caso q.^e el q.^e oy se trata, son opuestos a sus Fueros y libertades los establecimientos q.^e se apuntan en dicha Representacion pa poder hacerse directamente de este Puerto (entiendo que el de S.ⁿ Sevastⁿ) el comercio a las Yslas de Barlovento, Buenos Ayres, y demas puertos havilitados en la America».

Sin meterse en disposiciones encontradas de Juntas ni en quitar a los Consultodes el dro. q.^e tienen con la oblig.ⁿ de exponer a las Provincias los establecimientos opuestos a los Fueros, de cuyo merito como practico podra Vm juzgar mejor q.^e yo en vista de los referidos extractos de la Sociedad, y del Papel que se contradize de ellos, haviendo a mi parecer en lo que deixo escrito probado la poca o ning.^a utilidad q.^e el Pais bascongado puede sacar de havilitar puerto en el para el comercio libre de las Yndias. Contra lo demas q.^e trata, y contiene este tercer Escrito, y los otros citados, como el Papel de 14 de Junio, pa concluir el mio debo decir q.^e de la privilegiada Comp.^a de Caracas al comercio libre, q.^e solicita

Sn Sevastian, hay una diferencia tan enorme del [tiempo?] pnte. a aquel en q.^e se establecio esta Compañia, para que segun ella se dirige, y proposiciones a gusto de los de Sn Sevastian se conceda la gracia a q.^e aspiran: A mas de q.^e los accionisas de la refa Compañia no todos estan mui contentos con ella y mucho menos los caraqueños, q.^e ya dos o tres vezes han sido menester embiar tropas de España para sosegarlos: y el publico instruido de lo que en esta parte paso, o ha sucedido, no desea al contrario aborrecer sus utilidades por el modo de lograrlas, por lo q.^e son muchos de sentir q.^e su duracion no es la mas segura.

Por otra parte la Prova de Caracas, siendo de las mejores producciones de efectos de Yndias, se reserva privativam^{te} su comercio p^a la Comp^a, y en el comercio libre de todas las Yndias entran muchas Compañias, muchas Provincias, muchos puertos, muchos particulares con mejores proporciones que los de Vizcaya p^a lograr las utilidades, aumentandose con esto los riesgos que trae consigo el q.^e se carguen distintos puertos de esta peninsula p.^a uno mismo de Yndias, unos mismos generos, cuya abundancia bajando de precio tal vez pueda causar perdidas: Esta es la gran diferencia que hay de comercio a comercio, y quien lo ignora y no conoce, parece q.^e entiendo poco de trato.

No admite tampoco este mencionado escrito q.^e mienta la Sociedad la facilidad q.^e su contrario halla de poder hazer en el dia mismo desde Guipuzcoa el comercio a la America con escala, como el navio S.ⁿ Pedro Apostol alias la Juana Maria, q.^e se despacho de S.ⁿ Sevastⁿ al Misisipi el dia 20 de Diz.^{re} de 1775.

No ignoro q.^e la pretension de tocar en Santander u otro puerto retarda las expediciones sino las provee o dispone el comerciante con anticipacion, y que al mismo tiempo acarrea embarazos, detenciones y gasto, q.^e a haver arbitrio se deben evitar por muchos motivos de conveniencia. Pero no me es posible dejar de manifestar, q.^e los perjuicios, q.^e por razon de haver ido dho, navio S.ⁿ Pedro Apostol p^a acabar de cerrar su registro a Santander se nos ponderaron demasiado, y q.^e solo los tendran por precisos los q.^e no esten enterados de la voz registro de embarcazes de Yndias, y de tiempo q.^e un puerto tan poco embarazado de navios con destino a America, como el de Santander, necesita para havilitar un cargamento de 30.000 *p.s sin* 34.260 *rs vn de gastos ni detencion de tres meses, ni tres semanas* a no ser por gusto del interesado, o miedo de salir a la mar en atenz.ⁿ a lo fuerte de la costa de Cantabria, y de la estacion del tiempo cru-

do regularmente en ella mas q.^e en otras partes desde Diziembre a Marzo: tantas idas y bueltas, tantas detenciones, tantas demoras como se nos dize que tuvo el navio S.ⁿ Pedro Apostol por tener q.^e hazer escala, no los tendra por irremediables el q.^e esta enterado q.^e el navio S.ⁿ Pedro Apostol, o otro qualq.^a q.^e se havilite de una vez en Bilbao, o S.ⁿ Sevastⁿ, con la carga q.^e debe conducir, no tiene que bolver a Bilbao ni a S.ⁿ Sevastian desde Santander sino seguir su rumbo a su destino sin viaje a Burdeos q.^e no es camino y es extraviarlo en la jornada p^a ir a Yndias con la particularidad de q.^e Burdeos se haze sospechoso para creer q.^e de alli no saliese el registro completo: No haran fuerza por bien q.^e se pinten estos gastos, estas detenciones q.^e se le racionan p^a q.^e no los crean voluntarios los q.^e saben q.^e los navios q.^e de Sⁿ Sevastian y Bilbao salgan para la Americas han de pasar por la paralela, y no mui lejos de Santander: fuera de que en Bilbao y San Sevastian, y pudiendose completar cargamento de consideracion, se verian las embarcaciones en precision ir a media carga o dirigirse a puertos mas abundantes, donde sin perjuicio, y con utilidad al mismo tiempo, completaban su carga, podian registrarla.

Sevilla tiene mas fabricas (fuera aparte de las de fierro) q.^e el Pais bascongado; embia a Cadiz lo q.^e produze, ya para vender allí, o en su defecto embarcar p^a Yndias de cuenta de cada interesado: Recive en Cadiz casi todos los efectos q.^e de America, y de las demas partes de Europa necesita p^a si y el gasto de todo aquel Reyno, llevandolos en virtud de transbordos, y sin embargo si Vm. se quiere informar hallara q.^e tiene mas comercio sin comparazion q.^e Bilbao, Sⁿ Sevastⁿ, y Santander juntos.

Pero me dira Vm. puede ser q.^e en el dia q.^e se obliga a nros. fierros, y lo demas poco o mucho que tenemos a que en las aduanas de Castilla paguen al mismo dro. q.^e los de fuera del R.^{no}, quedaran estos frutos sin salida respecto del fierro; no lo crea Vm, pues este metal, aun recargado con este impuesto, no solo por su bondad sera estimado y despachado prontamente, sino tam.ⁿ por que nadie puede darlo de España ni fuera de ella al precio q.^e nosotros, pues los montañeses q.^e ni estan, ni estaran en muchos años p^a igualar a nosotros en el primor y abundancia de los labrados, en las principales y mas dilatadas de sus montañas [proximas?] a rios y venas han menester empezar a plantar arboles, sin los quales quedaron desde q.^e se establecio astillero en Guarnizo, y aun q.^{do} fuese lo contrario, resultando un gran vacio al Estado de la perdida de la produccion de nro. suelo, no hay q.^e temer q.^e se verifique.

Es bastante y aun demasiado escribir; pero si he enfadado [] a Vm acuerdese q.^e por su orden repetida tres vezes me he tomado el trabajo mayor q.^e el escribirlo de mi propio puño, como le enterara a Vm. la letra.

Ni lo parezca a Vm. por lo q.^e ha leído q.^e yo no deseo mas q.^e nadie el bien de las Provincias, y de sus plazas de comercio Bilbao y San Sevastian; pero como conozco q.^e con lo q.^e pretenden van derechamte a su precipio, la fuerza del amor, siendo dulce el de la Patria, me obliga a hablar assi. Y sin embargo si Vm creyese q.^e todo lo dicho no haze fuerza ni vale nada, no por eso nos reñiremos, pues tengo presente la advertencia de Dⁿ Antonio de Solis: *Hay atrevimientos de las ignorancias q.^e pretenden plaza de valentias de ingenios.*

N. Señor guarde a Vm».

III.

Alborozos de los Vascongados en honor de la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País en Socio — Philo — Polis.

Año XI de la era Vascongada

1.º La ydea del papel de Madrid, y los discursos de su author, se han dirigido a manifestar q.^e la extension del comercio a los frutos de la America es inasequible en las Prov.^{as} exemptas sin perjuicio de sus inmunidades, o sin mucho peligro de perderlas, y para persuadir mejor este juicio, se pusieron presentes los dros. q.^e pudieran pretender las Prov.^{as} exemptas, como el de poder traher o comprar los frutos de America q.^e necesitasen para su uso y consumo sin pagar dros.

2.º Este dro. no ha estado en uso, ni se han introducido en las Prov.^{as} exemptas generos de la America sin pagar dros.: no parece regular solicitar semejante franqueza, no se les concederia, mediante q.^e concedida en la actualidad serian las tres Prov.^{as} Señores de la America: esto dicen las tres primeras notas del Amigo de S.ⁿ Sebastian. El de Madrid no ha pensado en semejante solicitud, y mucho menos ha considerado asequible, sin q.^e por eso deje de persuadirse, q.^e la pretension pudiera tener todos los visos de bien fundada. El capit.º 2.º tit. 19 de los Fueros de Guipuzcoa dice: *se ha acostum-*

brado spre. de inmemorial tpo. hasta haora a probeherse la Prov^a, y los de ella, de todo genero de bastim.^s de los Reynos de Francia, Navarra e Inglaterra, y de otras qualesq.^a partes extrañas, trahien-dolos en embarcaz.^{es} por mar y en bestias y cabalgaduras por tierra.

3.º Esto supuesto, pregunto si esta facultad es de aquella libertad q.^e se les concedio, o por mejor se continuo a las Prov^{as} exemptas por su voluntaria entrega a la Corona de Castilla, o es Privilegio? Si lo segundo concedere desde luego, q.^e no debe extenderse a los frutos de las Americas no descubiertas hasta nro. tpo. por ser de naturaleza de los privilegios no extenderse de una persona a otra, ni de un caso a otro no previsto; pero si es lo primero, abraza no solo los Reynos y Provincias en q.^e entonces se hacia comercio, sino los que despues se descubriesen, o a q.^e se extendiese el comercio, por ser la facultad de comerciar de dro. de gentes, y permitida a todas sin perjuicio de las Regalias de los Principes, y por consig^{te}. parece claro, q.^e la franqueza absoluta concedida a las Prov^{as} exemptas por efecto de su libertad, abraza a las Americas, como qualq.^a otro Reyno extraño, y aun se pueden fundar q.^e comprehende con mayor razⁿ, y creo q.^e no habra ningun patriota en las tres Prov^{as} exemptas q.^e quiera defender q.^e esta facultad es efecto de su antigua libertad.

4.º Sentado este principio, no puede dejar de confesarse q.^e las Prov^{as} exemptas desde el descubrim.^{to} de las Americas, o poco desp.^s, han padecido el agravio de haverse las limitado la exempcion de los dros. de los frutos de la America, q.^e necesitan para su consumo: debemos reconocer, q.^e el tpo. es mui inoportuno para reclamar esta limitaz.ⁿ consentida en siglos enteros, y aun añadir q.^e jamas podremos recobrar esta franqueza perdida. El haver estado estancado el comercio para las Americas en ciertos puertos, y el permanecer oy en parte, no puede salbar el agravio q.^e han consentido las Prov^{as} exemptas, antes es motibo p.^a q.^e sea mas notorio; pues en los generos estancados es donde realm.^{te} se verifica la inmunidad de las Prov^{as} exemptas respecto de los frutos de estos Reynos, mediante q.^e los demas consumen las Prov^{as} de Castilla.

5. Vajo de estos antecedentes podra decir algno q.^e no tienen nuevo agravio las Prov^{as} exemptas en pagar los dros, q.^e satisfacen todos los demas nrales. de estos Reynos en los frutos de la America, y no viene al caso lo discurrido en punto a la franqueza q.^e corresponde a las Prov^{as} exemptas, aun en los frutos de la America, pero es facil

hacer ver lo contrario: no es lo mismo el ir a buscar los generos q.^e no hay en las Provincias exemptas a otras, en q.^e los hay, y comprarlos desp.^s q.^e al desembarco han pagado los dros, q.^e pagar en las mismas Prov.^{as} al tpo. q.^e se desembarquen en ellas, como sera preciso admitido el libre comercio para la America: asi como no se miraria por lo mismo el poner un Estanco de tabacos de Sevilla en las Prov.^{as} para los q.^e quisiesen tomarlo, aunque quedase libre otro qualq.^r genero de tabaco, como se halla al presente, q.^e el comprar en el estanco gral. de Madrid, o de Sevilla, como lo hacen actualm.^{te} muchos q. gustan de aquel genero. Y vease aqui un motibo, q.^e prescindiendo de toda otra resulta, hace poco conforme al fuero y exemption de las Prov.^{as} la admision del libre comercio, no siendo menos extraño el entrar en sus puertos libres los generos de dominios extraños para el consumo de sus nrales. y cargados con dros. los q.^e se trahen los de su Soberano. Y q.^e podremos decir nosotros admitido este comercio con la carga de dros. por la utilidad que se aparenta resultara de el si mañana quieren cargarnos con otros de generos extrangeros q.^e causan ygual o mayor utilidad?

6.º El otro motibo q.^e tube para hacer asunto de aquella franqueza, fue el parecerme q.^e, aun lograda, seria perjudicial a las Prov.^{as} exemptas la admision quanto mas la solicitud del libre comercio, a lo menos en comun; porq. no pudiendo trascender la franqueza del consumo de los nrales., la oportunidad, q.^e prestan por su situacion para la extraccion a potencias extrangeras pide un resguardo mui grande, y la exaccion de dros, q.^e deberan pagar los extrangeros, sin hacer mencion de los q.^e tambien deben pagar los de otras Prov.^{as} de estos Reynos, para cuiá exaccion tiene en los confines el Rey sus Aduanas.

7.º Para entrar en este discurso me hare cargo de la nota 4.^a, q.^e se reduce a que establecidas las Aduanas, no habria embarazo en la extension del libre comercio a los puertos de las Prov.^{as} exemptas: yo añado a este concepto; q.^e sin duda desea mas el ministerio, q.^e los comerciantes de Bilbao y Sⁿ Sebastian q.^e no tengan mas de Vizcainos y Guipuzcoanos, q.^e el vivir en aquellos dos pueblos, q.^e es quanto se puede decir. He procedido hasta haora en el supuesto e ynteligencia de q.^e las Prov.^{as} exemptas nunca pudieran solicitar el libre comercio en sus puertos, admitiendo en ellos Aduanas, y de q.^e toda la dificultad podia consistir en si conviene, o no, solicitarlo sin admision de Aduanas, con otro medio equivalente de asegurar los dros. R^s de los frutos de la America, así con respecto a los q.^e han de salir a potencias extrangeras.

8.º Propuse los argumentos q.^e podía hacer el ministerio, o qualq.^a adicto al libre comercio para hacer preciso el establecimiento de las Aduanas, y persuadir, q.^e no ofendian nuestras exempciones. En la Nota 5.^a dice el Amigo de San Sebastian, q.^e las Prov^{as} exemptas nunca han pensado extender su franqueza fuera de su territorio, ni deseado q.^e se defrauden los dros R.^s, y en la 6.^a q.^e no hay entendim.^{to} q.^e pueda precaber los inconvenientes q.^e pueden resultar de semejante establecim.^{to}, y la experiencia unicamente podria hacer conocer quando no hubiese remedio. Estamos mui conformes en este ultimo punto, y no en q.^e pueden buscar medios sin su establecim^{to} para asegurar los dros. R.^s, y evitar todo fraude, como se dice en la Nota 5.^a. Bien q.^e el mismo en el n.º 3.º del susodicho Papel, confiesa q.^e se acerca quasi a lo imposible el buscar medios para el resguardo de los dros. R.^s al tpo. de extraher, y en el 4.º q.^e pagando los dros. R.^s los frutos de la America, como sucede con el cacao, llegaria a tocar el desengaño de la ninguna utilidad q.^e se venia a conseguir de solicitar el comercio libre para los puertos exemptos. En el 5.º que se aleja el papel de Madrid en varios puntos de la question presente, q.^e se reduce a buscar medios para conciliar los intereses del Rey con las libertades de las Prov^{as} exemptas sre. los 5 articulos, a fin de q.^e los frutos y generos de las Americas, q.^e deben satisfacer dros, al tpo. de la extraccion fuera de los dominios de S.M., no se verifique esta sin el adeudo. Y en el ultimo, q.^e como tiene expuestos los medios q.^e le han parecido mas conformes a las exempciones y libertades del Pays, no se le hace tan dificultoso q.^e el ministerio admita las reglas propuestas para introducir con las guias los frutos y generos, y hacer comerciabes en el resto del Reyno, dando por el Alcalde, o Juez de Contrabando, los Despachos correspondientes, como se ha practicado por el ultimo en el cacao de Caracas, Guaiaquil, cueros al pelo, q.^e han sido introducidos desde los puertos havilitados y por los navios de la R^l Compañia, por poderse presumir q.^e la piedad de S.M. quiera tratar a las Prov.^{as} exemptas en la clase de extrangeras y de peor condiz.ⁿ q.^e a las demas de sus dominios.

9.º Para evitar las antinomias que resaltan de las notas y reflexiones referidas, es preciso advertir q.^e este Amigo combiene en q.^e no es util el libre comercio directo para las Americas en los puertos exemtos por los inconvenientes q.^e reconoce notorios, pero quiere q.^e los frutos del libre comercio q.^e descargan en los puertos havilitados puedan ser conducidos pagados sus dros. a las Prov.^{as} exemptas para hacer desde ellas comerciable a otras Prov.^{as} del Reyno, como se hacia antes con los generos q.^e refiere. Muchas vezes se

meten los hombres en disputas por no saber explicarse, o entenderse en sus respectivos conceptos, y esto es lo q.^e puntualm.^{te} sucede en la presente.

10.^o Estamos conformes en q.^e la question es la q.^e apunta; pero se debe tambien confesar q.^e trasciende a si conviene o no establecerse el comercio libre directo en los puertos exemptos, y q.^e estos puntos no se han de tratar solo entre nosotros, q.^e estamos conformes en el punto pral., sino con otros de quienes hay fundado recelo de q.^e se inclinen a lo q.^e nosotros excluimos de conformidad. El Amigo de Madrid ha oydo a muchos nrles. de los Provincias exemptas q.^e miran tan ventajoso el comercio libre, q.^e tienen a bien por las utilidades q.^e se figuran en el, sacrificar su propia libertad, conoce la diferencia de situacion de las tres, y que la una, poco o nada ba a percibir no trascendiendo el asunto a mas de lo q.^e se trata, por q.^e no entiendo q.^e haya necesidad de poner en ella mas resguardo q.^e el q.^e hay actualm.^{te}: en la segunda es mas facil qualq.^a resguardo respecto de las potencias extrangeras, por estar la extraccion ceñida a puertos de Mar, y la tercera es la mas descubierta, y expuesta a continuas quejas, sentim.^{tos} y amenazas del Ministerio en puntos de extraccion, como la experiencia enseña en lo respectivo a la moneda. En cuos terminos, escribiendo cada uno lo q.^e entiende para unas conferencias, q.^e se han de tener con Diputados, o Comisionados de las tres, no puede decir con razon el Amigo de San Sebastián q.^e el papel del de Madrid se aleja en varios puntos de la question, sino q.^e insiste en el punto mas pral., sin haberse desviado ni opuesto a q.^e el comercio de las Prov.^{as} exemptas tenga la libertad q.^e hasta haora ha tenido, si bien estima por mas conbeniente q.^e este sacrificase aquella libertad por lo respectivo a los frutos de la America, q.^e admitir dentro de su prov.^a reglas q.^e en lo subscesibo puedan ser ocasion de destruir su Jurisdiccion y exemption.

11.^o Con la distincion arriba notada, para conciliar los discursos del Amigo de San Sebastian, y evitar las antinomias q.^e a la primera vista parecen en ellos, hagamos alguna crisis de las dificultades q.^e se proponen en el papel de Madrid, en el supuesto de introducir el libre comercio en los puertos exemptos para la recaudaz.ⁿ de los dros. R.^s, diciendo el Amigo de S.ⁿ Sebastian en el n.^o 3 q.^e no parece regular pretender introducir los generos, y frutos, sin pagar los dros. R.^s, haya o no comercio directo con las Americas, por que se acerca quasi al imposible el resguardo de los dros. R.^s al tpo. de extraherlos, y en el sgte. q.^e tiene menos inconveniente el pagar en los puertos havilitados q.^e en el territorio de las Prov.^{as} exemptas, por lo q.^e, y

por lo demas q.^e dice en este papel y en las notas, le tenemos enterram.^{te} conforme en no admitir comercio directo, en no consentir que al tpo. del embarco en los puertos exemptos se tome raz.ⁿ de los generos q.^e se embarcan producidos en el Pays, en otras Prov.^{as} de Castilla, y en las Extranjeras, con el respectivo cargamento de dros., y lo mismo al regreso en los frutos, moneda, y demas que condujesen, porq.^e conoce, y bien, q.^e esto es impracticable sin las operaz.^{es} q.^e se hacen en qualq.^a Aduana de los demas puertos del Reyno, y sin la concurrencia de los Oficiales, que son necesarios para ella, y q.^e practicandose, no es verificable distincion alguna q.^e no sea de puro nombre.

12.^o Pasemos haora a los que quiere se trahigan de los Puertos havilitados a las Provincias exemptas para el consumo de ellas, y para introducir en las dependencias de estos dominios, y hemos de confesar q.^e introducidas en las exemptas, asi como se pueden consumir en ellas y no introducirse en las Prov.^{as} de Castilla, Navarra y Aragon, en lo q.^e no hay inconveniente alguno, pueden extraherse a dominios extrangeros, y vemos el medio q.^e da para este caso en la nota 8.^a para evitar la defraudaz.ⁿ de dros. de los generos q. deben pagar al tpo. de la extraccion a Reynos extraños, y es q.^e se introduzcan en los puertos exemptos con la guía de la Aduana, en q.^e han pagado los dros., la qual se presente al Juez de Contrabando para q.^e de la responsiba, lleve raz.ⁿ de los despachos para introducir en Castilla, y lo mismo para hacer constar los q.^e se consumen en el territorio, de q.^e se vendra en conocimiento de la salida. Si alguno desea extraher del Reyno, pida permiso al mismo Juez, y pague los dros., llevando yqual raz.ⁿ como de los introducidos dentro del Reyno p.^a enterar la partida q.^e hubiese sido manifestada.

13.^o Hemos de suponer q.^e todas estas precauciones solo se consideran precisas para este ultimo particular, en el qual el q.^e ha de extraher fuera del Reyno ha de pagar dros., y ha de haver quien los cobre, y este cobrador ha de ser en substancia un Administrador, y se verificaran substancialmente Aduanas en los Puertos de Bilbao, y San Sebastian. Demos q.^e los q.^e piden los permisos hagan las respectibas obligaz.^{nes} de entregar los dros. q.^e adeuden en las administraz.^{es} de los confines o en otra parte, y q.^e no se verifique la exaccion, y forma de Aduana en los referidos dos puertos: ha de haver personas precisamente destinadas para ver, examinar y celar q.^e el comerciante q.^e ha pedido permiso no excede en la extraccion de la cantidad contenida en el. Si al Juez de Contrabando se da facultad para este examen y cuidado tendra q.^e poner algunas personas q.^e

velen sre. el asunto. y vease aqui ofendida la Jurisdiccion para las sacas. Mas es mui dificultoso q.^e se contente el Ministerio con la raz.ⁿ q.^e de el comerciante, q.^e ha introducido v.g.^a 100, de haver vendido para el consumo del Pays 30, para la extraccion a las Castillas 40, y los otros 30 fuera del Reyno, aun qdo. se quisiese sujetar a los comerciantes a llebar quenta formal en sus libros, y a exhibirlos spre. q.^e quisiese el Juez de Contrabando; pues pudiera hacer aquella figuraz.ⁿ aun quando toda la partida hubiese extrahido fuera o vendido para extraerla. Las partidas vendidas para sacar para las Castillas se pudieran conprobar cor. las manifestaz.^{es} en las Aduanas fronterizas; pero no las vendidas para el consumo del Pays, q.^e han podido ser extrahidas, como practicam.^{te} sucede haora con la moneda: con guias de la Aduana de Madrid se introducen en las Prov.^{as} porciones crecidas de dinero destinadas a sujetos determinados; y traen sus responsabilas, y con todo se extrahe parte fuera del Reyno, y el Ministerio esta en concepto de q.^e no es menos q.^e la mayor parte la q.^e se extrahe.

14.^o Pero el sujetar al comerciante a la extraccion de los Libros es punto q.^e spre ha resistido el comercio, y esto prohibido en todas las ordenanzas de los consulados, y solo cuando hay una justificaz.ⁿ judicial sumaria de fraude, o a lo menos con indicios, se permite el obligar a los comerciantes a exhibir no todos los libros y papeles, sino las partidas respectibas a los negocios en q. hay aquella justificaz.ⁿ de fraude: y esto seria una gran servidumbre no usada en estos Reynos, y mui sensible en unas Prov.^{as} exemptas, y quedemos en q.^e no basta el medio, q.^e se propone en la Nota 8.^a, y q.^e este es negocio q.^e nesecita otro resguardo, y pasarse a satisfacer a otra duda q.^e se propone en el papel 3.^o y luego volverse al punto en q.^e quedo.

15.^o En dho. papel se subscita la duda de si el dro. de las Prov.^{as} a la participaz.ⁿ de los frutos de la America es limitada al uso y consumo de sus nrales., o se extiende para negociar con ellos en otras Prov.^{as}, en cuiá duda me parece cierto en el supuesto de q.^e se han de pagar los dros. correspondientes, q.^e es tanto para el uso y consumo del Pays como para la negociaz.ⁿ por q.^e siendo como son efectos comerciabes en todas las Prov.^{as} y por todos los vasallos nrales. y extrangeros, pagando los respectibos dros. señalados para lo interior del Reyno, y para extraher fuera, no hay, ni ha de haver embarazo algo en q.^e los nrales. de las Prov.^{as} hagan la misma negociaz.ⁿ que todos los demas. Si se tratase del dro. a dhos. frutos sin pagar los dros. cargados sre. ellos, no podia extenderse del uso y consumo de los nrales. Para no caer en equivocaz.^{es} es menester distinguir de

dro. a libertad, o exemption: si se habla de libertad o exemption no tienen las Prov.^{as} para ningunos otros generos q.^e entran por sus puertos, sino para el uso y consumo de sus nrales., pero el dro. de comerciar pagando los respectibos dros. lo tienen como en todas las Prov.^{as}.

16° Y assi si el comerciante de Bilbao, o San Sebastian, quiere en Santander comprar, o conducir alli por su qta. los frutos de la America pagados los dros. de extrangeria, no le pondran el menor embarazo en q.^e los conduzca a Bilbao, o S.ⁿ Sebastian: la dificultad consiste en el porq.^e no se han de dar al comerciante en Santander pagados los dros. q.^e se exigen para llevar a Burgos, para conducirlos a Bilbao o San Sebastian, q.^e es uno de los golpes del presente caso. Dice el ministerio q.^e los q.^e se llevan a Burgos no se pueden extraher sin pasar por Aduanas, y sí los q.^e ban a Bilbao y San Sebastian, y si quieren llevarlos mientras no haya Aduana en sus puertos, paguen los dros. como si fuesen p.^a extraher a Reynos extraños. Y el capt^o 4.^o de la R.^l Orden de 17 de Junio de 79 en qto. permite *q.^e estos mismos frutos y generos q.^e se llevan por tierra, y no por mar, y que sean unicam.te para consumir en las Prov.^{as} exemptas, pasen por baora con la misma libertad de dros. q.^e gozan las demas frutos y generos de estos Reynos q.^e se conducen a ygual destino*, no solo indica, sino hace evidencia de q.^e no hay otra causa, o motibo, para cargar dros. de extrangeria a los frutos q.^e desde los puertos havilitados se conduzcan por mar a los de las Prov.^{as} exemptas, q.^e el peligro de extraherlos fuera del Reyno; porque sabe el Ministerio, o al menos presume, q.^e conducidos por tierra no hay tanto peligro de la extraccion, mediante q.^e el recargo de los portes ygualaria o excederia al exceso de dros. q.^e se cargan a los q.^e se extrahen fuera. Y acaso por no estar bien averiguado, y hasta q.^e la experiencia lo acredite, se pone el *por baora* y se limita el uso, y consumo de las Prov.^{as}. Aqui era lugar oportuno para volver a tomar el punto q.^e se dejo arriba, pero como se toca la conv.ⁿ del año 27 tengo por oportuno hablar algo de ella.

17.° En el primer cap.^o se dice q.^e en la Prov.^a de Guipuzcoa han de ser de libre introduccion y comercio para el uso de sus nrales. el tabaco, y los demas generos q.^e hasta aqui se han usado e introducido sin excepcion de cacao, azucar, chocolate, bairillas, canela, y especeria, sean de los q.^e los dominios de S. M. se descargaban en Cadiz, o de dominios extrangeros: entendamos bien este capit^o y estemos en el uso q.^e ha tenido. Estos generos q.^e se expresan por exemplo, ha gozado Guipuzcoa y las otras dos Prov.^{as} siendo conducidos de dominios extraños libres de todos dros., y de los dominios de S.M. desp.^s q.^e han pagado en el puerto del desembarco los dros. q.^e se cargan en

el, y libres de otros dros., provinciales, o municipales, q.^e pagan en otras Prov.^{as}.

18.^o Cosa verdaderamente extraña y contra todas las reglas de regular politica interesa el estado en q.^e los frutos de los dominios del Rey tengan estimaz.ⁿ y consumo, vemos a cada paso prohibiciones de alg.^s generos extranjeros para q.^e los de los dominios de S.M. tengan consumo: y aqui se dan a las Prov.^{as} exemptas libres de dros. unos generos, q.^e tiene el Rey en sus dominios, trahiendo de los extranjeros, y no trahidos de aquellos contra el interes del Estado. Y de q.^e principio puede nacer una extravagancia semejante? No nace ni puede nacer de otro q.^e de haver consentido las Prov.^{as} exemptas el recibir estos generos estancados en el comercio de Sevilla y Cadiz en sus respectivos tpos., con los dros. cargados sre. estos generos en aquellos puertos; pues repugna tener franqueza y libertad para adquirir el genero, y no tenerla para traer de un puerto del rey q.^e le concede, o conserba la franqueza, atendidos todos los principios de inmunidad.

19.^o Esta digresion nacida de haver tocado la especie de q.^e resalta la reflexion: en el mismo capit^o de la combencion del año de 27 sentada la libre introduccion de los citados generos, y otros hta. entonces usados, se pondra la limitaz.ⁿ con las palabras sigtes, sin q.^e *p.^r razⁿ de esta franqueza puedan los nrales de la Prova ni otra persona alg.^a introducir desde ella los referidos generos a parte alg.^a de los Reynos de Castilla, y Navarra sin expresa orden de S.M. o superintendente gral. de rentas.* De cuja disposicion sin duda se ha tomado motibo para creher q.^e el comercio de los citados generos esta ceñido a los limites de las Prov.^{as} exemptas para el uso de sus nrales., sin poderlos introducir en Castilla, y Navarra: no se el uso actual q.^e se hace en quanto a dhos. generos de introducir, o dejar de introducir desde las Prov.^{as} exemptas a las demas del Reyno; pero entiendo, y comprendo, q.^e la prohibicion q.^e contiene el capt^o citado de la combencion, debe entenderse sin pagar dros., y q.^e pagandolos se pueden introducir, como sucede con todos los demas generos extranjeros q.^e se introducen en las Prov.^{as} exemptas sin pagar dros., y se conducen a las demas Prov.^{as} desde ellas, pagando los correspondientes en las Aduanas fronteras. Y si el uso es contrario, es nacido de alg.^a razⁿ particular q.^e haya p.^a aquellos determinados generos, la qual no puede embarazar el concepto de q.^e, introducidos los frutos de la America en las Prov.^{as} exemptas, desp.^s de pagados los dros., se puedan extraher para lo interior del Reyno y para fuera.

20.^o Volbiendo al punto q.^e dejamos pendiente en el n.^o 14

venimos a parar en uno de dos extremos: o a renunciar el dro. de comerciar con los frutos de la America comprados, o trahidos a los puertos havilitados, y conducidos desde ellos pagados los dros. regulares a los exemptos por mar, como es preciso para q.^e tenga en quenta al comercio, contentandonos con recibir por tierra los necesarios para el uso y consumo de los nrales. con mayor recargo de portes, o hemos de admitir algun temperam^{to} q.^e no sea mui conforme a nros. Fueros, no siendo bastantes el medio propuesto por el Amigo de San Sebastian en la Nota 8.^a, como se ha demostrado en los n.^{os} 13 y 14. Si admitimos el primer extremo nos constituimos de algun modo de peor condiz.ⁿ q.^e las demas Prov.^{as} del Reyno y sus nrales., q.^e pueden adquirir los frutos de las Americas en los puertos habilitados, y conducirlos por donde mas q.^{ta} les tenga, y traficar con ellos como les pareciese, lo q.^e no deja de ser mui duro.

21.^o Si abrazamos el segundo, es necesario proponer partido, y ninguno encuentro menos perjudicial q.^e el de presentar las guias de las Aduanas de los puertos havilitados al Juez de contrabando, como se dice en la Nota 8.^a, y sujetarnos a q.^e sin despacho de este no se puedan extraher por mar y sin ajustar los dros. en los q.^e se han de extraher fuera del Reyno, segun los Aranceles q.^e haya en los Puertos havilitados, obligandose a entregarlos en la Aduana fronteriza mas cercana, y q.^e de la extraccion por mar puedan conocer dho. Juez de Contrabando y Justicias a prevencion, como sucede en la de Moneda, y por tierra el Alcalde de Sacas y Justicias a quienes corresp^{de} por Fuego el conocimiento de todos los generos vedados q.^e se sacan de estos Reynos, de suerte q.^e el Alcalde de Sacas, y Justicias, como el Juez de Contrabando respectivamente, han de tener facultad de registrar las embarcaciones y cargas q.^e por tierra se conduzcan a Francia, y hallando frutos de la America sin despacho, en q.^e consten asegurados y ajustados los dros. extrangeros, han de declarar los generos de comisso, con lo q.^e al parecer se subsana el perjuicio q.^e pueda resultar a la R.^l Haz.^{da} de introducirse estos frutos en las Prov.^{as} exemptas.

22.^o En este methodo q.^e considero mas suave y menos opuesto a las libertades y exempciones de las Prov.^{as} exemptas, no deja de concederse al Juez de Contrabando alg^a amplitud de facultades, q.^e disminuyen las natibas de las Justicias de las Prov.^{as}, y se aumentan mas sus cuidados, porq.^e enseñando la experiencia q.^e no hay desvelo q.^e sea bastante pa ocurrir a todos los ardides de los defraudadores o contrabandistas, es mui posible q.^e se verifiquen algunas extracciones fraudulentas, como sucede en los puertos, y Prov.^{as} en q.^e hay mayores resguardos; pero como se ha tomado por estrivillo el imputar las q.^e

se hacen en las Prov.^{as} exemptas a sus libertades, y exemptions, se aumentaran las quejas del ministerio, y no sabemos los efectos q.^e podran producir con tpo., ni es facil hacer concepto de qual de los dos extremos es mas favorable a las Prov.^{as}.

23.^o Para hacer juicio con algun conocimiento de la ventaja de alguno de estos extremos, era necesario saber si sera o no un ramo mui considerable de comercio util a las Prov.^{as} el de los frutos de la America, para lo qual solo pueden dar noticias fundadas los comerciantes practicos e yntelig.^{tes} q.^e tengan conocimiento de las producciones de aquellos dominios: oygo con generalidad ponderar las utilidades y ventajas de este libre comercio, pero a ninguno he oydo señalar los frutos q.^e se pueden traer utiles para el consumo de las Prov.^{as} en precios comodoss, ni otra cosa q.^e ni aun probablemente persuada la certeza de dhas ventajas, y son demasiadas las experiencias de las falencias de las utilidades q.^e se figuran en prohiectos nuevos, para entrar sin examen con su esperanza a admitir incombenientes, aunque a la primera vista parezcan cortos tengo antes dicho q.^e se debe representar; y clamar sre. q.^e a las Prov.^{as} se les guarde su libertad de introducir sus generos y manufacturas q.^e se hacen en ellas libres de dros., con lo q.^e me parece q.^e he dicho lo q.^e alcanzo en todos los puntos.

Madrid, 24 de Abril de 1780.